

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 017-2021-2-0833-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA RED DE
DE SALUD HUANCAVELICA**

ASCENSIÓN-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

**"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE
LA SALUD Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE
SALUD HUANCAVELICA Y ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD BAJO SU ÁMBITO, EN EL MARCO DEL
ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 026-2020"**

PERÍODO

11 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE III

HUANCAVELICA - PERÚ

26 DE OCTUBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0 7 2 9



0 1 7 2 0 2 1 2 0 8 3 3 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0833-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD HUANCAVELICA Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD BAJO SU ÁMBITO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020"



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia del Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Funcionarios y servidores de la Red de Salud Huancavelica identificaron a personal administrativo como beneficiarios de la bonificación extraordinaria y aprobaron su pago, por actividades no comprendidas en la normativa y/o sin acreditar el ejercicio de las mismas, ocasionando un perjuicio económico de s/ 70 560,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	58
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. APÉNDICES	59



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Miralle
Kenidwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0833-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD HUANCVELICA Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD BAJO SU ÁMBITO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020"

PERÍODO: 11 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Huancavelica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.º 2-0833-2021-001, comunicado su inicio a la Entidad mediante oficio n.º 224-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI de 31 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo de la Red de Salud Huancavelica y establecimientos de salud bajo su ámbito, se efectuó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las disposiciones y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control específico está relacionado con el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo de la Red de Salud Huancavelica y establecimientos de salud bajo su ámbito, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.º 026-2020.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 11 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021 (fecha de giro del último comprobante de pago) correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Keröwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

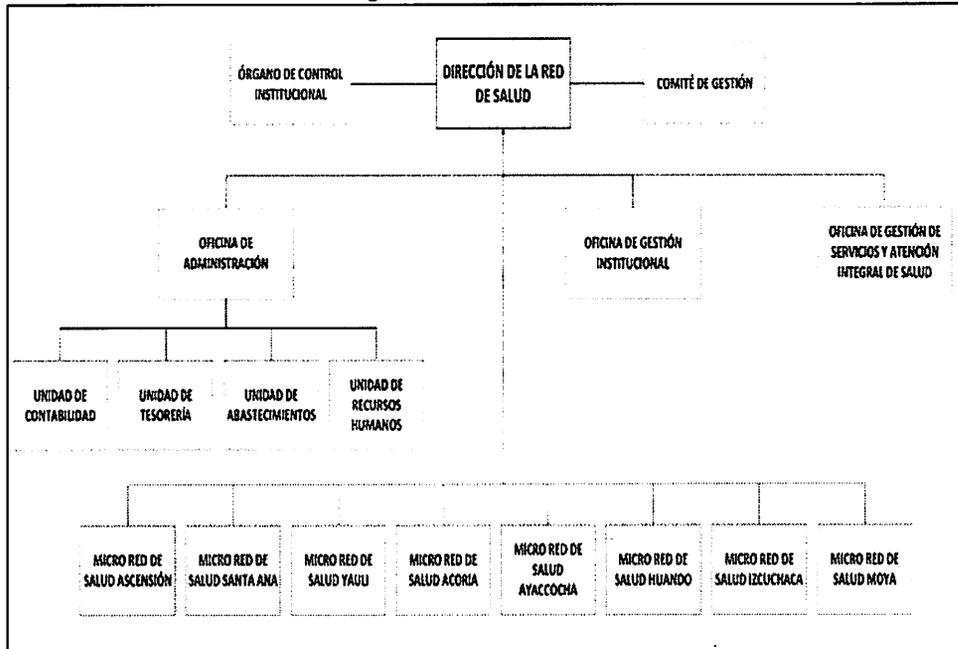


Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Huancavelica es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que pertenece al sector Salud en el nivel de Gobierno Regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:

Imagen 1
Estructura Orgánica de la Red de Salud Huancavelica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 322-GOB.REG-HVCA/CR de 15 de diciembre de 2015.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:08:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD HUANCAVELICA IDENTIFICARON A PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y APROBARON SU PAGO, POR ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA NORMATIVA Y/O SIN ACREDITAR EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 70 560,00.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Red de Salud Huancavelica, en adelante la "Entidad", relacionada con el otorgamiento de la bonificación extraordinaria dispuesta por el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, en adelante "Bono COVID", se advierte que los jefes de los Establecimientos de Salud de Ascensión, Santa Ana, San Cristóbal, Acoria, Izcuchaca, Viñas, San Juan de Ccarhuacc, Moya, Nuevo Occoro y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica; así como, el responsable del aplicativo informático Registro Nacional de Personal de la Salud – INFORHUS, en adelante "Responsable de INFORHUS" y miembros del *Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud*, en adelante "Comité Evaluador"; identificaron y elaboraron la relación de beneficiarios del Bono COVID incluyendo a personal administrativo que no efectuó y/o no acreditó el ejercicio de las actividades contempladas en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, más aún que dicho personal no laboraba en las áreas diferenciadas COVID-19.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendven FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Asimismo, para el otorgamiento del Bono COVID de los meses de junio, julio y agosto de 2020, el Comité Evaluador omitió verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto supremo antes mencionado, inobservando así la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020. Del mismo modo, la Directora de la Entidad a través de la Resolución Directoral n.° 00410-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de setiembre de 2020 reconoció como beneficiarias del Bono COVID a personal administrativo que no fue registrado en el INFORHUS y que no se encontraba en el listado de beneficiarios publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP¹; vulnerando de este modo lo establecido en el literal e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Los hechos señalados ocasionaron que se efectúe el pago del Bono COVID a favor de personal administrativo que no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, ocasionando un perjuicio económico por S/ 70 560,00.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

La situaciones expuestas transgredieron lo previsto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020²; asimismo, inobservaron los numerales 4.2, 4.3 del artículo 4° y literales a) y e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. También, vulneraron lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Términos de los Servicios de Salud con Énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud Frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú"; y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

¹ El listado publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP, respecto a la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF con Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020 se encuentra en el siguiente enlace: <http://digeo.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>
² Incorporado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 publicado el 5 de mayo de 2020.

1. Marco Normativo

El 11 de marzo de 2020, ante el brote y propagación de coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud - MINSa mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogada a través de los Decretos Supremos n.ºs 20-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021, hasta el 2 de marzo de 2022.

En ese contexto, el gobierno a través del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, adoptó entre otras medidas, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud que preste servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización, vigilancia epidemiológica y visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Posteriormente, dicho beneficio se extendió mediante Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020³ publicado el 5 de mayo de 2020, al personal administrativo sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057 que sean: i) choferes que forman parte de los equipos de emergencia rápida, ii) los que integran el equipo humanitario de recojo de cadáveres, iii) personal que realiza servicio de admisión y iv) personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.

Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF mediante Decreto Supremo n.º 184-2020-EF publicado el 9 de julio de 2020 reglamentó el monto, oportunidad de entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento del Bono COVID en favor de aquellos comprendidos en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020.

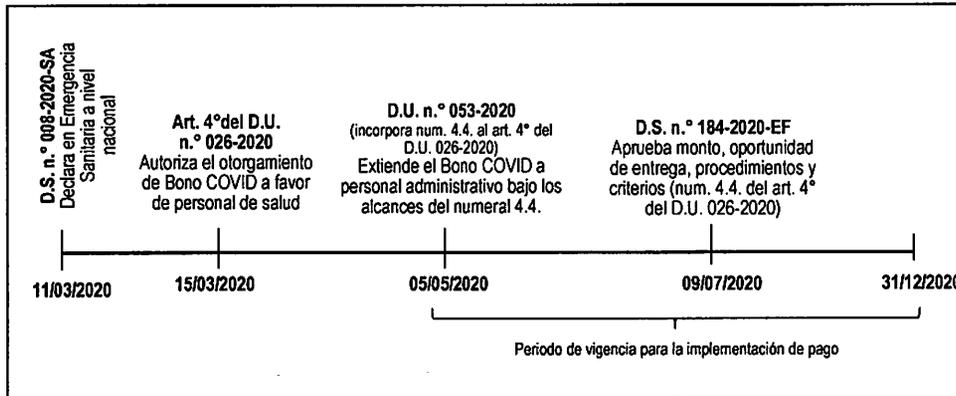
A fin de establecer los alcances del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, se promulgó el Decreto de Urgencia n.º 069-2020 de 17 de junio de 2020, el cual señala en el numeral 1.2. de su artículo 1º, lo siguiente: ***“A efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria para el personal comprendido en los alcances del numeral 4.4 artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispónese que dicho pago se efectúa de manera mensual a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, (...)”*** (Énfasis agregado).

³ Mediante Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, se modifica el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 incorporándose entre otros al numeral 4.4, en el cual se extiende los beneficiarios de la bonificación extraordinaria de acuerdo a lo siguiente:

- “4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:***
- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;***
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;***
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;***
 - d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;***
 - e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;***
 - f) Personal que realiza servicio de admisión;***
 - g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;***
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;***
 - i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.”***

En ese sentido, los dispositivos normativos relacionados al Bono COVID se sintetizan en el siguiente gráfico:

Gráfico 1
Vigencia del marco normativo de la bonificación extraordinaria establecida en el numeral 4.4. del art. 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020




Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00


Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Karlowen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Fuente: Disposiciones normativas sobre la bonificación extraordinaria establecida en el numeral 4.4 del art. 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe resaltar que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 069-2020 de 17 de junio de 2020, el derecho de pago del Bono COVID a los profesionales de salud y administrativos descritos en lo que respecta al numeral 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, se da a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020, es decir desde el 6 de mayo de 2020 (día siguiente de su publicación).

2. De las actividades señaladas en el numeral 4.4. del artículo 4° establecidas en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020, desarrolladas por personal administrativo de la Red de Salud Huancavelica y Establecimientos de Salud bajo su ámbito.

De conformidad a las actividades señaladas en el numeral 4.4. del artículo 4° en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020, concordante con lo reglamentado en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, el personal administrativo es beneficiario del Bono COVID cuando son: i) choferes que forman parte de los equipos de emergencia rápida, ii) integren el equipo humanitario de recojo de cadáveres, iii) personal que realiza servicio de admisión y iv) personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19; toda vez, que el resto de actividades de la normativa están orientadas a profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Por ende, el personal administrativo de la Entidad que forma parte del equipo de respuesta rápida (ERR) y equipo de recojo humanitario de cadáveres (EHC) se detalla a continuación:

a) Choferes que forman parte de los equipos de emergencia rápida

El literal b) del numeral 4.3 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, establece que son beneficiarios del Bono COVID los Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida. En ese sentido, la Directiva n.° 088-MINSA/2020/CDC, "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizan

Vigilancia Epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19⁴, señala en su numeral 6.1.1 la conformación básica de los ERR del siguiente modo:

"6.1 Conformación Básica del ERR

6.1.1 El ERR se compone de tres personas:

- Un profesional de salud con entrenamiento en epidemiología, que realizará la investigación epidemiológica y se convierte automáticamente en el líder del ERR.
- Un profesional/técnico de laboratorio que tomará la muestra.
- Un chofer."

En atención a la normativa señalada, la Mg. Emma Ruth Poma Salinas, Directora de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 00181-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de abril de 2020 (Apéndice n.º 4) resolvió conformar los Grupos de Alerta de Respuesta Rápida de la Entidad y sus Establecimientos de Salud; de los cuales se extrajo la relación de choferes que son beneficiarios del Bono COVID bajo este supuesto, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 1

Choferes que forman parte de los Equipos de Respuesta Rápida- ERR

Nº	Establecimiento de Salud	Nombres y apellidos del chofer
1	C.S. San Cristóbal	Fortunato Gómez Mendoza
2	C.S. Santa Ana	José Luis Villar Dávila
3		Moisés Lino Zanabria
4		Pablo Cesar Matamoros Araujo
5	C.S. Yauli	Virgilio Huamán Huarcaya
6		Enver Busso Galindo
7		Juan Pablo Romero Córdova
8	C.S. Ascensión	Emanuel Alfonso Quispe
9		José Andrés Leonardo Gil
10	C.S. Nuevo Occoro	Christian Cirilo Antonio Cuba
11	C.S. Conayca	Jaime Cárdenas Meza
12		Roly Chávez Romero
13	C.S. Moya	Héctor Laurente Matamoros
14	C.S. Izuchaca	Carlos Yllasca Arce
15	C.S. Huando	Edgar Torres Quispe
16		Mery Isabel Vázquez Alvarado
17	C.S. Ccasapata	Alberto Crispin Reginaldo
18	C.S. Viñas	Cayo Huiza Corilla
19	C.S. Acoña	Oswaldo Huamán Quispe
20	C.S. Palca	Héctor Cunya Calderón
21	C.S. San Juan de Ccarhuacc	Edu Lucas Crisóstomo
22		Raúl Quispe Escobar
23	C.S. Ayacoocha	Rafael Quispe Chávez
24	Red de Salud Huancavelica	Juan Carlos Trucios Rivera
25		Juan Carlos Rivera Paytan

Fuente: Resolución Directoral n.º 00181-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de abril de 2020 (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de control

b) Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres

En virtud de lo previsto en el literal c) del numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, también son beneficiarios del Bono COVID los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres.

⁴ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 141-2020-MINSA de 31 de marzo de 2020.

Sobre el particular, el literal b) del numeral 12 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA⁵, "Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19", establece que el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) está compuesto por: "El EHRC está integrado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo. (...)" (Subrayado agregado); por lo que, considerando lo señalado por la normativa un personal administrativo podría efectuar las funciones de salud ambiental, chofer y personal de apoyo.

Consecuentemente, en referencia al citado dispositivo normativo con Resolución Directoral n.º 0235-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5), la Entidad conformó los EHRC para el manejo y recojo de cadáveres de los Establecimientos de Salud de la provincia de Huancavelica, siendo ellos beneficiarios del Bono COVID por la ejecución de dicha actividad.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

3. De la actividad Triaje diferenciado COVID dirigidas a personal asistencial, donde se identificó a servidores administrativos.

En el caso bajo análisis, los jefes de Establecimientos identificaron a servidores administrativos citando como "Área de servicio COVID" la actividad de Triaje Diferenciado COVID, permitiendo que dicho personal sea considerado como beneficiario del Bono COVID, pese a que el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF⁶ orienta como beneficiarios de la actividad mencionada a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales; supuesto que se encuentra sustentado en la normativa de salud como sigue:

La Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA estableció en el literal a) del numeral 7.7.2. que todo establecimiento debe implementar un triaje diferenciado para identificar rápidamente al paciente con infecciones respiratorias agudas- IRA para determinar los casos sospechosos y reducir la transmisión de COVID-19. En correspondencia al dispositivo señalado, la Entidad resolvió implementar con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2020, la organización de triajes diferenciados de los Establecimientos de Salud de categoría I-3 y I-4 (Ascensión, Santa Ana, San Cristóbal, Yauli, Huando, Palca, Izuchaca, Conaica, Nuevo Occoro, Moya, Viñas, Acoria, Añancusi, Ayaccocha, Ccasapata y San Juan de Ccarhuacc), mediante Resolución Directoral n.º 0182-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 15 de abril de 2020 (Apéndice n.º 6).

Para ello, el numeral 6.3.1.1 Procesos del Circuito de Atención IRA COVID-19 de la Norma Técnica de Salud n.º 160-MINSA/2020⁷ prevé tres (3) modalidades de triaje diferenciado COVID, siendo los siguientes: i) autotriaje o triaje digital diferenciado, ii) triaje diferenciado presencial en E.S del PNAS y iii) triaje diferenciado en la visita domiciliaria; asimismo, en el gráfico n.º 02 de dicha norma técnica se define los encargados de efectuar cada modalidad, conforme se visualiza a continuación:



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

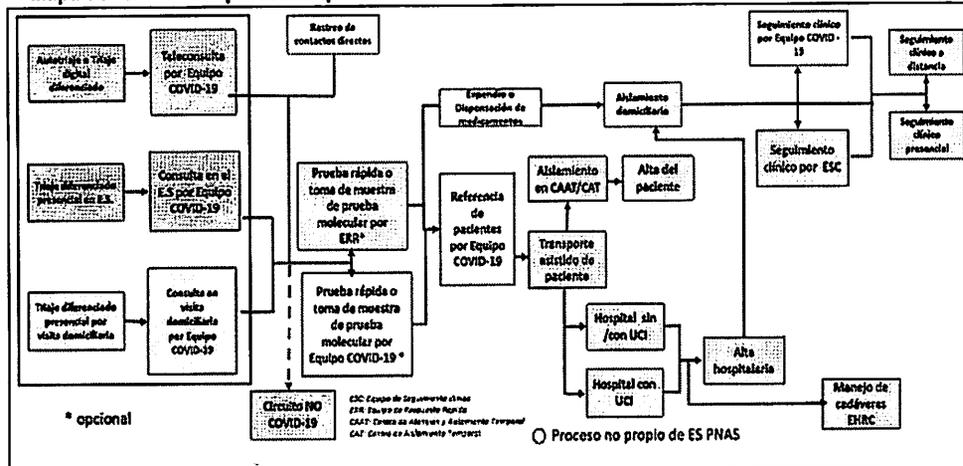
⁵ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 23 de marzo de 2020 y modificado por las Resoluciones Ministeriales n.ºs 171, 189, 208-2020-MINSA de 4 de abril, 13 de abril y 20 de abril de 2020, respectivamente.

⁶ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF señala en el literal e) de su artículo 4º, lo siguiente: "Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención". (Subrayado agregado)

⁷ Norma Técnica de Salud para la adecuación de la organización de los servicios de salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Directoral n.º 306-2020-MINSA de 20 de mayo del 2020.

Imagen 2

Mapa de relación de procesos que se desarrolla en el E.S. del PNAS en el Circuito IRA COVID-19



Fuente: Numeral 6.3.1.1 Procesos del Circuito de Atención IRA COVID-19 de la NTS n.° 160-MINSA/2020.
Elaborado por: Comisión de control

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kenwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

De la imagen se observa que las tres modalidades son efectuadas por el Equipo COVID-19, que según la definición operacional de la misma normativa está conformado por: "(...) un médico(a), más otro profesional de la salud o de no contar con este último, se incorpora un técnico asistencial o auxiliar de la salud. Este equipo se encarga de triaje diferenciado digital o presencial (...)".

Es importante señalar que la modalidad de autotriaje o triaje digital diferenciado⁸ también es realizada por una persona (paciente) que haciendo uso del aplicativo móvil oficial "Perú en tus manos" o página web oficial del gobierno, responde a las preguntas sobre sus síntomas o signos para determinar si es o no sospechoso de COVID-19 y de no ser posible se contacta con los miembros de la comunidad (agente comunitario de salud, actor social, líder comunal/vecinal), quien comunica al Establecimiento de Salud.

Conforme a lo expuesto, la actividad de triaje diferenciado recae sobre los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud, delimitados por el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153⁹ en los siguientes términos:

"El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

(...) Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

1. Médico Cirujano.
2. Cirujano Dentista.
3. Químico Farmacéutico.
4. Obstetra.
5. Enfermero.
6. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

⁸ Conforme a lo establecido definición operacional y literal b) del numeral 6.2.2. pautas de organización que aplican por la persona y familia de la Norma Técnica de Salud n.° 160-MINSA/2020.

⁹ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1162, publicado el 7 de diciembre de 2013.

8. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.
13. Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
14. Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, (...) que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, (...)
(Subrayado agregado)



Firmado digitalmente por
PEREZ CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendown FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Por lo tanto, el otorgamiento del Bono COVID en el área "Triaje diferenciado" está reservado a profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, quienes producto de este procedimiento efectúan la clasificación del paciente como sospechoso o no de COVID-19; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153 señala que encuentra excluido el personal o servidor civil que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas; por esa razón, de acuerdo a la normativa mencionada en los párrafos precedentes, los servidores administrativos no están calificados para desarrollar dicha labor.

4. Del procedimiento para la identificación de beneficiarios del bono COVID establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

El literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF señala: "(...) Jefe de Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, (...), Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva." (Subrayado agregado); por lo que, a razón de lo señalado en el precitado dispositivo normativo, para los establecimientos de salud de primer nivel de atención, la identificación y elaboración de los listados nominales debe estar a cargo del jefe del Establecimiento, mientras que en la Red de Salud recae la responsabilidad en la Dirección de ésta; quienes remiten los listados a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces dentro de la Entidad.

Al respecto, en el presente caso, quienes identificaron al personal administrativo beneficiario y elaboraron el listado nominal fueron los jefes designados o encargados de los Establecimientos de Salud, mientras que en la Entidad (Unidad ejecutora – Red de Salud Huancavelica) fue el Comité Evaluador y Responsable de INFORHUS, conforme se resume en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Cuadro 2

Documentación en la que se identifica a personal administrativo beneficiario del Bono COVID - 2020

mes-2020	Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Apéndice n.º
mayo	Centro de Salud Santa Ana	Informe n.º 062-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de junio de 2020	Jose Luis Villar Dávila Jefe(e) del Establecimiento	14
	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.º 033-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 10 de junio de 2020	Danner Acevedo Matamoros Jefe del Establecimiento	15
junio	Microred Ascensión	Relación denominada "Reprogramación del rol de turnos de Microred Ascensión – junio del 2020"	Juan Pablo Romero Cordova Jefe del Establecimiento	22
	Centro de Salud Santa Ana	Informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA/JMRSa de 4 de julio de 2020	Romali Elizabeth Atalaya Sanchez Jefa del Establecimiento	23
	Centro de Salud Viñas	Informe n.º 060/2020-NSV- MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 10 de julio de 2020.	Alex Arturo Bemaola Santi Jefe del Establecimiento	24
	Red de Salud Huancavelica	Relación denominada "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" junio -2020	Teodoro Sulca Quispe Encargado de la elaboración de planillas CAS y Responsable de INFORHUS	26
julio	Microred Ascensión	Informe n.º 078-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 4 de agosto de 2020	Juan Pablo Romero Cordova Jefe del Establecimiento	35
	Centro de Salud Santa Ana	Relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de julio 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y anexos.	Romali Elizabeth Atalaya Sanchez Jefa del Establecimiento	36
	Centro de Salud Viñas	Informe n.º 066/2020-NSV- MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 3 de agosto de 2020	Alex Arturo Bemaola Santi Jefe del Establecimiento	38
	Centro de Salud Nuevo Occoro	Informe n.º 016-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/DIRESA-HVCA/MRIZCUCACHA/CS NUEVO OCCORO de 6 de agosto de 2020.	Edith Pariona Fernández Jefa del Establecimiento	37
	Centro de Salud San Cristobal	Informe n.º 054-2020-/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C. de 6 de agosto de 2020	Julio Cesar Melchor Acevedo Jefe del Establecimiento	40
	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.º 048-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 11 de agosto de 2020	Marteny Acosta Huiza Jefa(e) del Establecimiento	41
	Red de Salud Huancavelica	Relación denominada "Bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" julio -2020	Comité Evaluador	26
agosto	Centro de Salud San Cristobal	Informe n.º 062-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C de 4 de setiembre de 2020.	Adelaida Condoni Quispe Jefa(e) del Establecimiento	47
	Microred Ascensión	Informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 4 de setiembre de 2020	Juan Pablo Romero Cordova Jefe del Establecimiento	48
	Centro de Salud Santa Ana	Relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de agosto 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y anexos	Romali Elizabeth Atalaya Sanchez Jefa del Establecimiento	49
	Microred Moya	Informe n.º 0140-2020/GOB.REG. HVCA/DIRESA .RSHVCA-OA-URH.MRM de 9 de setiembre de 2020	Karim María López Matos Jefa del Establecimiento	50
	Microred Izcuchaca	Informe n.º 60-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 3 de setiembre de 2020	Marcela Mayta de los Rios Jefa del Establecimiento	51
septiembre	Centro de Salud San Juan de Ccarhuacc	Informe n.º 041-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA/MRY/INSJCC de 5 de setiembre de 2020	Sandra Lisbeth Condoni Caso Jefa del Establecimiento	52
	Microred Acoria	Informe n.º 062-2020-GOB.REG. HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA-CSA de 16 octubre de 2020.	Erika Soledad Olano Huaynales Jefa del Establecimiento	53
	Centro de Salud Viñas	Informe n.º 69-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 4 de setiembre de 2020	Alex Arturo Bemaola Santi Jefe del Establecimiento	54
	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.º 056-2020/GOB.REG.HVCA /DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 9 de setiembre de 2020	Blanca L. Pecho Rojas Jefa(e) del Establecimiento	55
	Red de Salud Huancavelica	Informe n.º 003-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS recepcionado el 14 de setiembre de 2020.	Comité Evaluador	57
	Microred Ascensión	Informe n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de octubre de 2020	Juan Pablo Romero Cordova Jefe del Establecimiento	64
	diciembre	Microred Ascensión	Informe n.º 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021	Juan Pablo Romero Cordova Jefe del Establecimiento

Fuente: Informes u otros emitidos por los jefes de los Establecimientos de Salud
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se desprende informes de los Establecimientos de Salud y del Comité Evaluador remitidos vía virtual (WhatsApp) al señor Teodoro Sullca Quispe, Responsable de INFORHUS¹⁰, conforme lo manifiesta en su documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), el cual indica: "(...) se realizaba el registro de los potenciales beneficiarios de la bonificación extraordinario del personal trabajador de la Red de Salud Huancavelica, con la información que me remitieron de manera virtual a mi whatsapp los informes y programaciones de los servidores en áreas COVID de su jurisdicción, los cuales realizaron actividades referentes al COVID 19" (Sic.) (Subrayado y Énfasis agregado); sin embargo, se aprecia que la relación del personal administrativo de la Entidad correspondiente a junio de 2020 fue elaborada por dicho profesional, quien además de ser Responsable de INFORHUS estaba encargado de la elaboración de planillas CAS (remuneraciones)¹¹.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

En efecto, a partir del registro del personal beneficiario en el módulo denominado "Registro de áreas COVID" del INFORHUS, el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF efectuó la transferencia de partidas para el otorgamiento del Bono COVID al Gobierno Regional de Huancavelica (pliego), que a través de Resoluciones Ejecutivas Regionales se desagregó los recursos correspondientes a la Entidad (Unidad Ejecutora).



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kandwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

De otro lado, el deber de supervisión respecto a la identificación del personal que resulte beneficiario del Bono COVID, así como su correspondiente pago recaía sobre la Directora¹² de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que señala: "La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago" (Subrayado agregado); en consecuencia, con Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 10**) conformó el Comité Evaluador a quienes encomendó la función de identificar y verificar el cumplimiento de los criterios señalados en la normativa¹³, comité que está integrado por:



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Cuadro 3

Comité evaluador de la bonificación extraordinaria para el personal de salud

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Lic. José Soldevilla Ramos Jefe de la Oficina de Gestión de Servicios y Atención Integral de Salud
Secretario Técnico	TAP. Henry Curasma Sánchez Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Lic. Ever Ticiacuiri Huamán Responsable de la Estrategia de Cadenas de Frío
Miembro	Lic. Yudy Jovana Curipaco López Responsable de la Unidad de Servicios de Salud
Miembro	Ing. Luis Beltrán Guzmán Laura Responsable de la Unidad de Estadística e Informática
Miembro	Bigo. Juan José Vilchez Valderrama Responsable de la Unidad de Salud Ambiental



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

¹⁰ Con Resolución Directoral n.º 00155-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 7**), se designa al señor Teodoro Quispe Sullca, como Responsable del aplicativo informático Registro Nacional de Personal de la Salud- INFORHUS, por el año fiscal 2020.

¹¹ Función asignada con memorando n.º 0847-2020/GOB.REG.HVCA./DIRESA-RSHVCA/OA-URH de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**)

¹² El capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones- MOF de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.º 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017, señala: "(...) El Director es la máxima autoridad administrativa de la Red de Salud Huancavelica y maneja el aparato de la Red por ser el representante máximo de la Entidad" (Énfasis agregado).

¹³ En el octavo considerando de la Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 10**) indica: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4º del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".(Énfasis agregado).

Cargo	Nombres y Apellidos
Miembro	Obsta. Silvia Avila Enriquez Responsable de la Unidad de Epidemiología
Miembro	Abg. Jesusa Sulca Quispe Oficina de Asesoría Jurídica

Fuente: Resolución Directoral n.º 210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 10).
Elaborado por: Comisión de control

A razón de ello, la comisión de control solicitó al Comité Evaluador describir el procedimiento de verificación de los criterios para que el personal sea beneficiario del Bono COVID; en respuesta, con oficio n.º 0001-2021/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-CEPABEPPS de 8 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 11), suscrito por Lic. José Soldevilla Ramos, presidente del Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

"2.7. Que, en relación a la descripción del procedimiento del Comité Evaluador para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria para el personal de la salud y personal administrativo, se dio cumplimiento a lo señalado por la normatividad del momento, y en especial lo señalado por el DECRETO SUPREMO N° 184-2020, Artículo 4 y Artículo 5, (...)

2.9. Que, según los informes remitidos por el Comité Evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de salud y Teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA que Aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú; se entendió que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020 y Decreto Supremo N° 184-2020." (Subrayado agregado)

De lo citado por dicho servidor y de la revisión a los informes emitidos por el Comité Evaluador en el proceso de otorgamiento del Bono COVID (Apéndices n.ºs 31 y 43), se denota que este órgano omitió verificar el cumplimiento de los requisitos en la normativa y únicamente trasladó los listados nominales para la emisión del acto resolutorio, señalando: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)" (Sic.); no obstante, de haber efectuado la revisión pudo excluir a los profesionales administrativos que no desarrollaban las actividades comprendidas en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Por lo expuesto, la responsabilidad de identificar y elaborar el listado nominal del personal de la salud beneficiario recae en los Jefes de Establecimientos del primer nivel de atención, mientras que en la Red de Salud en el Comité Evaluador; quienes son encargados de evaluar el cumplimiento de los criterios normativos; sumado a ello, el Comité Evaluador es responsable de supervisar el proceso de la identificación de los beneficiarios del Bono COVID, conforme al octavo considerando de la Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020¹⁴ (Apéndice n.º 10).

Sin embargo, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020 se evidenció pagos indebidos del Bono COVID a favor de personal administrativo que no efectuó y/o no acreditó el desempeño de las actividades contempladas en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, más aún cuando dicho personal no laboraba en áreas

¹⁴ En el octavo considerando de la Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 10) indica: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)" (Énfasis agregado).

diferenciadas COVID-19, conforme se advierte en los apéndices n.ºs 12 y 13. El perjuicio ocasionado a la Entidad se resume a continuación:

Cuadro 4
Resumen de perjuicio económico

Pago indebido por Bono COVID a personal administrativo	Cant. Beneficiarios administrativos			Monto por beneficiario S/	Total perjuicio económico
	Establec. de Salud	Red de Salud Huancavelica	Total		
Mayo 2020	3	-	3	720.00	2 160,00
Junio 2020	8	36	44	720.00	31 680,00
Julio 2020	12	16	28	720.00	20 160,00
Agosto 2020	15	3	18	720.00	12 960,00
Setiembre 2020	1	-	1	720.00	720,00
Diciembre 2020	4	-	4	720.00	2 880,00
Total	43	55	98	-	70 560,00

Elaborado por: Comisión de control

Para mayor detalle se desglosa los pagos indebidos a favor del personal administrativo:

➤ **Pago por Bono COVID a personal administrativo – mayo 2020**

Con documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 8), el Responsable de INFORHUS, indicó que los Jefes de Establecimientos le remitieron por medio magnético (WhatsApp), los informes y las programaciones de los servidores en áreas COVID; de los cuales se advierte lo siguiente:

Cuadro 5
Informes emitidos por los Establecimientos de Salud- mayo 2020

Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentarios de la Comisión de control
Centro de Salud Santa Ana	Informe n.º 062-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de junio de 2020 (Apéndice n.º 14)	Jose Luis Villar Dávila - Jefe(e) del Establecimiento	Ccanto Riveros Efrain (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo.
Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.º 033-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 10 de junio de 2020 (Apéndice n.º 15)	Danner Acevedo Matamoros - Jefe del Establecimiento	Acuña Quispe Lizbeth Lucero (Técnico en Computación Informática) Aponle Rojas Roxana (Técnico Administrativo)		

Fuente: Documento S/N de 14 de setiembre de 2021 emitido por el responsable de INFORHUS (Apéndice n.º 8)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro se observa que los jefes del Centro de Salud Santa Ana y del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica identificaron al personal administrativo (Técnico en Computación y Técnico Administrativo) en el área de "Triaje diferenciado COVID"; no obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF y lo desarrollado en el numeral 3 de los Argumentos de Hecho del presente informe, el otorgamiento del Bono COVID bajo este concepto está dirigido a profesionales, técnico o auxiliares asistenciales, más no el personal administrativo que no está calificado para efectuar dicha labor.

Posterior a la identificación de beneficiarios del Bono COVID, el señor Teodoro Sullca Quispe, Responsable de INFORHUS, mediante informe n.º 045-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/AGC de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), remitió al señor T.A.P. Efraín Laurente Huamán, jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, la relación del personal registrado en el INFORHUS para ser beneficiario del Bono COVID; quién con informe n.º 0385-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 22 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 18**) solicitó a la Lic. Liliana Sencia Riveros, jefa de Administración, la proyección de acto resolutivo para el pago de la bonificación extraordinaria de mayo; solicitud que fue trasladada con informe n.º 154-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/OA de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 19**), a la Mg. Emma Ruth Poma Salinas, Directora de la Entidad.

A partir de ello, con Resolución Directoral n.º 263-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), la Directora de la Entidad aprobó el listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria de mayo, entre los cuales se incluyó al personal administrativo descrito líneas arriba; consecuentemente, se efectuó el pago mediante los comprobantes detallados a continuación:

Cuadro 6
Pago a personal administrativo- mayo 2020

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobante de pago (Apéndice n.º 21)		
					Nº	Fecha	Importe
1	40548489	Ccanto Riveros Efraín	Centro de Salud Santa Ana	Técnico en Computación	2237	02/09/2020	720,00
2	48270935	Acuña Quispe Lizbeth Lucero	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Técnico en Computación Informática	2237	02/09/2020	720,00
3	44993410	Aponte Rojas Roxana		Técnico Administrativo	2237	02/09/2020	720,00
Total S/							2 160,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 263-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**) y comprobante de pago n.º 2237 (**Apéndice n.º 21**)

Elaborado por: Comisión de Control

➤ **Pago por Bono COVID a personal administrativo – junio 2020**

a) En los establecimientos de salud

Con documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), el Responsable de INFORHUS, indicó que los Jefes de Establecimientos le remitieron por medio magnético (WhatsApp), los informes y las programaciones de los servidores en áreas COVID; de los cuales se advierte que las jefaturas de los Establecimientos de Salud de Ascensión, Santa Ana y Viñas identificaron a personal administrativo que no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Nirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Cuadro 7
Informes emitidos por los Establecimientos de Salud- junio 2020

Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentario de la comisión de control
Microred Ascensión	Relación denominada "Reprogramación del rol de turnos de Microred Ascensión - junio del 2020" (Apéndice n.º 22)	Juan Pablo Romero Cordova - Jefe del Establecimiento	Cayetano Garcia Joel (Auxiliar Administrativo)	Admisión COVID-19	No adjunta sustento de las actividades realizadas ni documento de la encargatura de funciones.
			Cayetano Fernández Elvira (Técnico en Computación)	Administrativo en tareas COVID-19	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
			Condori Huiza Roz Meri (Técnico en Computación)		
			Pérez Mantari Rosalina (Operador PAD I)		
Centro de Salud Santa Ana	Informe n.º 087-2020/GOB.REG. HVCA/DIRESA/RSHVCA/JMRSa de 4 de julio de 2020 (Apéndice n.º 23)	Romali Elizabeth Atalaya Sanchez - Jefa del Establecimiento	Ccanto Riveros Efrain (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo.
			Holguin Bailon Edilma (Técnico en Computación)		
Centro de Salud Viñas	Informe n.º 060/2020-NSV-MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 10 de julio de 2020 (Apéndice n.º 24)	Alex Arturo Bernaola Santi - Jefe del Establecimiento	Landeo Molina Romel Carlos (Técnico en Computación)	Administrativo en tareas COVID	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
			Taipe Quispe Edwil (Técnico en Computación)		

Fuente: Documento S/N de 14 de setiembre de 2021 emitido por el responsable de INFORHUS (Apéndice n.º 8) e informe de los Establecimientos de Salud.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se observa lo siguiente:

- **Admisión:** El Obsta. Juan Pablo Romero Córdoba, jefe de la Microred de Ascensión, identificó como beneficiario del Bono COVID al señor Cayetano Garcia Joel (Auxiliar Administrativo) en el área de "Admisión". Ante ello, la comisión de control solicitó, entre otros: i) los documentos que sustenten la encargatura de funciones diferentes a lo establecido en los contratos/TDR/MOF e ii) informe de actividades de junio a setiembre emitido por el personal administrativo.

En atención al requerimiento, con oficio n.º 153-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 25), la Lic. Miriam Espinoza Paytan, actual jefa de la Microred Ascensión señaló lo siguiente:

"Referente a las funciones que ejerce un Recurso Humano en la IPRESS es de acuerdo a la necesidad y su perfil profesional:

(...)

✓ **CAYETANO GARCIA JOEL:** Bachiller en Administración laboró en Admisión.

(...)

Las actividades realizadas por el personal antes mencionado se encuentran en los informes anexos y algunas funciones tales como:

✓ Digitación del SIS COVID

✓ Digitación del NOTI COVID

✓ El ingreso de las fichas, F00, F100, F200, F300, etc." (Énfasis y subrayado agregado)

Respecto a lo informado por la actual jefa de la Microred Ascensión, se advierte que las actividades desarrolladas por el personal son de acuerdo a su perfil profesional y de acuerdo a la necesidad se requiere el apoyo de dicho profesional en el área de

admisión; sin embargo, no adjuntó documentación que acredite la encargatura y desarrollo de dichas actividades.

- **Administrativo en tareas COVID:** Los jefes del Establecimientos de Salud de Ascensión y Viñas identificaron como beneficiarios del Bono COVID a personal administrativo utilizando el término "Administrativo en tareas COVID"; sin embargo, dicha actividad no se encuentra contemplada en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.
- **Triaje diferenciado COVID:** La jefatura del Centro de Salud Santa Ana identificaron al personal administrativo (Técnico en Computación) en el área de "Triaje diferenciado COVID"; no obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF y lo desarrollado en el numeral 3 de los Argumentos de Hecho del presente informe, el otorgamiento del Bono COVID bajo este concepto está dirigido a profesionales, técnico o auxiliares asistenciales de la salud, más no el personal administrativo que no está calificado para efectuar dicha labor.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirelis
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

b) En la Red de salud Huancavelica

Mediante informe n.° 022-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-URH/cafg¹⁵ de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**), suscrito por el señor Carlos Flores Guillen, actual Responsable del INFORHUS, comunica a la comisión de control respecto al listado nominal del personal administrativo de la Entidad, lo siguiente: "(...) *NO SE ENCONTRÓ dichos documentos en forma física, pero si se encontraron dichos documentos en forma digital en la computadora que me cedieron (...)*" (Sic.); adjuntando la relación denominada "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DS 068-2020-EF de junio- 2020"¹⁶.

De la relación citada se evidencia que fue elaborada por el Responsable de INFORHUS, quién además se encargaba de la elaboración de planillas CAS (remuneración)¹⁷; no obstante, los cargos donde el personal administrativo desempeñaba sus funciones no corresponden a áreas diferenciadas COVID, conforme se adjunte en el **apéndice n.° 12**; pese a ello, con la finalidad de ser considerados en el pago del Bono COVID, fueron registrados en el aplicativo INFORHUS el 14 de julio de 2020 de acuerdo al *Reporte de registro de áreas COVID de junio de 2020*¹⁸ (**Apéndice n.° 27**), consignando como área/servicio COVID la denominación "Personal Administrativo en tareas COVID en las SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DESA, REDES DE SALUD"; supuesto que no se encuentra establecido en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Los profesionales que recibieron el pago del Bono COVID son

¹⁵ Alcanzado a la comisión de control mediante informe n.° 820-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**)

¹⁶ En la relación denominada "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DS 068-2020-EF de junio-2020" se identificó a cincuenta y dos (52) profesionales administrativos que fueron registrados en el aplicativo INFORHUS; no obstante, en la Resolución Directoral n.° 00410-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 33**) solo se reconoció el treinta y nueve (39) de ellos; consecuentemente, solo se efectuó el pago de treinta y cuatro (34), dentro de los cuales se encontraban los señores Jesusa Sulca Quispe y Luis Beltrán Guzmán Laura, miembros del Comité Evaluador.

¹⁷ Función asignada con memorando n.° 0847-2020/GOB.REG.HVCA./DIRESA-RSHVCA/OA-URH de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 9**)

¹⁸ Con oficio n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 27**), se remite entre otros, el informe n.° 018-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/cafg de 9 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Carlos A. Flores Guillen, a través del cual envió los Reportes de INFORHUS de los beneficiarios del bono COVID de 2020.

treinta y cuatro (34) profesionales administrativos (abogado, tesorero, especialista administrativo, contador, técnico en soporte informático, asistentes y auxiliares administrativos), los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 8

Personal administrativo del Bono COVID de la Entidad - junio 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo
1	80612371	Arana Espinoza Nilfa	Personal de Vigilancia/Área de servicios generales
2	45501401	Araujo Matamoros Sonia	Auxiliar Administrativo/Unidad de Planeamiento
3	41611738	Ayuque Paucar Erlina	Auxiliar Administrativo
4	23269762	Cardenas Ccora Jorge Edgar	Asistente Administrativo/OGASyAIS.
5	43897651	Cocente Chancha Euclides William	Ingeniero Civil
6	41981705	Clemente Boza Edson Gabriel	Contador/Jefe
7	44390137	Condori Garcia Milton Ronald	Especialista Administrativo/OGI
8	70921359	Contreras Gomez Victor Kevin	Auxiliar Administrativo/Salud Ambiental
9	40093501	Crisóstomo Olarte Fidel	Personal de Vigilancia/Área de Servicios Generales
10	47789279	Curasma Asto Jhonatan Eberth	Auxiliar en el Área de Almacén
11	45157035	Curasma Sánchez Henry	Técnico Administrativo
12	41097442	Curipaco Condori Eleazar	Asistente Administrativo/SOP.SIGA.
13	43274802	De La Cruz Quispe Edith Mercedes	Auxiliar Administrativo/Administración
14	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Ingeniero Ambiental
15	72462235	Esplana Huaman Evelyn Doris	Asistente Administrativo
16	40375407	Fernández Curasma Edwin Rubén	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.
17	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Técnico en Computación e Informática/Unidad de Estadística
18	23471728	Guzmán Laura Luis Beltrán	Bachiller en Ingeniería de Sistemas
19	40721235	Huamán Ramos Rocio	Secretaría Ejecutiva
20	43204810	Huamani Soto Ronald	Profesional Administrativo/Remuneraciones
21	47294921	Jurado Quinto José Luis	Jefe de la Oficina de Gestión Institucional
22	76571584	Manrique Ruiz Julio Cesar	Asistente Administrativo/Almacén
23	40760246	Mollehuara Ccanto Martina	Técnico en Computación e Informática
24	76769236	Palomino Carranza Isamar Lucero	Bachiller en Derecho/Secretaría Técnica
25	20029668	Panduro Quispe Antony Arthur	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.
26	44655853	Paytan De La Cruz Mavila	Asistente Administrativo/OGAS yAIS.
27	72283912	Quinto Contreras Liduvina	Auxiliar Administrativo/Abastecimiento
28	47594084	Riveros Chahuayo Rocio	Secretaría/OGAS yAIS.
29	73867161	Sáenz Damián Edith Soledad	Contador/Unidad de Aseguramiento
30	45041391	Sánchez Diaz Prudencio Félix	Auxiliar Administrativo – Mantenimiento
31	47884599	Sarmiento Cárdenas Deisy Evelin	Auxiliar Administrativo
32	42004013	Sencia Riveros Liliana	Jefa de la Oficina de Administración
33	71227111	Soto Ramos Bernardo	Técnico Mecánico Automotriz
34	43346907	Sulca Quispe Jesusa	Abogado- Asesoría Legal

Fuente: Informe n.° 820-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 26) y Documentos del vínculo laboral con la Entidad (Apéndice n.° 12)

Elaborado por: Comisión de control

A razón de ello, con la finalidad de justificar el pago del Bono COVID realizado al personal administrativo de la Entidad, la Lic. Adm. Liliana Sencia Ramos, jefa de Administración (beneficiaria del Bono COVID y personal de confianza)¹⁹, mediante memorando n.° 225-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-AO de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 28), solicitó al Lic. José Soldevilla Ramos, jefe de la Oficina de Gestión de Servicios y Atención Integral de Salud, en adelante "Jefe de la OGSyAIS", considerar el pago de la bonificación al personal administrativo de la Entidad, manifestando lo siguiente:

¹⁹ Según el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF señala: "Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto" (Subrayado agregado).

"(...) en el mes de junio, considerando que el personal administrativo realizó actividades en el marco al COVID incluido fuera del horario de trabajo establecido como:

- Traslado al personal de Equipo de Respuesta Rápida
 - Apoyo de recepción y distribución de medicamentos e insumos médicos.
 - Apoyo de armado y traslado de carpas, sillas mesas para las campañas realizadas en marco al covid.
 - Limpieza y desinfección de las carpas.
 - Abastecimiento con baldes de agua para el lavado de manos.
 - Traslado y armado de camas, etc.
- Asimismo, solicito (...) realice la validación de los administrativos en adición a sus funciones, según adjunto."

No obstante, es preciso indicar que, de la revisión al Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Huancavelica, SisGeDo 2.0 se observa que el citado documento fue generado el 2 de octubre de 2020, es decir posterior a la emisión del acto resolutorio que aprobó el listado nominal y costo del Bono COVID correspondiente a junio de 2020. Asimismo, las actividades descritas en el dicho memorando no se encuentran establecidas en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; toda vez que, para los equipos de repuesta rápida cuentan con choferes que los integran de acuerdo a la Resolución Directoral n.° 00181-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA de 7 de abril de 2020 (Apéndice n.° 4); y en relación a las actividades de mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos la normativa limitó su aplicación solo a nivel de los establecimientos de salud conforme lo señala en literal g) del numeral 4.3. del artículo 4° del dispositivo normativo mencionado.

En relación a ello, se solicitó acreditar las actividades señaladas en el memorando n.° 225-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-AO de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 28); por ende, con oficio n.° 003-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/OA de 6 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 29), la Lic. Adm. Liliana Sencia Ramos, jefa de la Oficina de Administración, señaló lo siguiente:

"(...) no existe documento de las actividades asignadas a los trabajadores para que apoyen en las distintas actividades descritas en el memorando; estas fueron asignadas verbalmente por su jefe inmediato de acuerdo a la necesidad que se dio en la emergencia sanitaria en los meses de marzo a setiembre de 2020. Asimismo, las actividades de traslado y armado de carpas, sillas mesas para las campañas de detección covid, en los distintos puntos fueron realizados fuera del horario de trabajos entre las 6:00 pm a 8:00 pm, a veces en las madrugadas de 6:00 am a 9:00 pm; antes o después de las atenciones que realizaban el personal asistencial incluidos sábados y domingos." (Subrayado agregado)

En ese sentido, se verificó el Registro de asistencia correspondiente a junio de 2020²⁰ (Apéndice n.° 30) del personal administrativo, advirtiéndose que no existe marcado de asistencia del personal durante el horario citado por la jefa de administración.

Posterior a la identificación y registro de los beneficiarios del Bono COVID en el INFORHUS, el Comité Evaluador emitió el informe n.° 06-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 31), suscrito por cuatro (4) miembros (Yudy Curipaco López, Juan José Vilchez Valderrama, José

²⁰ Adjunto al informe n.° 037-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA.RSHVCA-OA-URH-CA de 6 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Efraín Laurente Huamán, responsable(e) de control de asistencia, remitido con oficio n.° 002-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 30)

Soldevilla Ramos y Silvia Ávila Enríquez), señalando en su numeral 3.7 lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)" (sic).

De la revisión al informe mencionado se denota que el Comité Evaluador omitió verificar el cumplimiento de los criterios normativos, que de haberse efectuado dicho órgano pudo advertir que personal administrativo no cumplía con los criterios señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; toda vez, que entre los antecedentes de su informe se citó el informe n.° 580-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 32), mediante el cual el T.A.P. Efraín Laurente Huamán, jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, trasladó los cuadros del personal registrado en el INFORHUS.

Por tanto, los beneficiarios del Bono COVID de los Establecimientos de Salud y de la Entidad (Unidad Ejecutora- Red de Salud Huancavelica), fueron aprobados con Resolución Directoral n.° 00410-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 33), además de ello, la Directora incorporó en el acto administrativo a las señoras Mendoza Castro Marina y Vargas Salazar Vilma, pese a que no fueron registradas como beneficiarias del Bono COVID en el aplicativo INFORHUS y no se encontraban en la lista publicada por la Dirección General de Personal de Salud-DIGEP²¹; hecho que permitió el pago de este personal que no desarrollaron actividades comprendidas en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020, que fueron pagados con los siguientes comprobantes:

Cuadro 9
Pago a personal administrativo- junio 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobantes de pago (Apéndice n.° 34)		
					N°	Fecha	Importe
1	41358579	Cayetano Fernández Elvira	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
2	70691135	Cayetano García Joel	C.S. Ascensión	Auxiliar Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
3	41428827	Condori Huiza Roz Meri	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
4	21556590	Pérez Mantari Rosalina	C.S. Ascensión	Operador PAD I	2640	08/10/2020	720,00
5	40548489	Ccanto Riveros Efraín	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
6	41475106	Holgún Bailon Edilma	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
7	44884628	Landeo Molina Romel Carlos	C.S. Viñas	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
8	71372526	Taipe Quispe Edwil	C.S. Viñas	Técnico en Computación	2665	15/10/2020	720,00
9	80612371	Arana Espinoza Nilfa	Red de Salud Huancavelica	Personal de Vigilancia/área de servicios generales	2665	15/10/2020	720,00
10	45501401	Araujo Matamoros Sonia	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo/Unidad de Planeamiento	2665	15/10/2020	720,00
11	41611738	Ayuque Paucar Erlina	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
12	23269762	Cardenas Ccora Jorge Edgar	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo/OGASyAIS.	2665	15/10/2020	720,00
13	43897651	Ccente Chancha Euclides William	Red de Salud Huancavelica	Ingeniero Civil	2665	15/10/2020	720,00
14	41981705	Clemente Boza Edson Gabriel	Red de Salud Huancavelica	Contador/Jefe	2665	15/10/2020	720,00
15	44390137	Condori García Milton Ronald	Red de Salud Huancavelica	Especialista Administrativo/OGI	2665	15/10/2020	720,00
16	70921359	Contreras Gómez Victor Kevin	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo/Salud Ambiental	2665	15/10/2020	720,00
17	40093501	Crisostomo Olarte Fidel	Red de Salud Huancavelica	Personal de Vigilancia/Área de Servicios Generales	2665	15/10/2020	720,00
18	47789279	Curasma Asto Jhonatan Eberth	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar en el Área de Almacén	2665	15/10/2020	720,00
19	45157035	Curasma Sanchez Henry	Red de Salud Huancavelica	Técnico Administrativo	2665	15/10/2020	720,00

²¹ El listado publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP correspondiente a la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF con Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020 se encuentra en el siguiente enlace: <http://digaep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 34)		
					N°	Fecha	Importe
20	41097442	Curipaco Condori Eleazar	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
21	43274802	De La Cruz Quispe Edith Mercedes	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
22	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Red de Salud Huancavelica	Ingeniero Ambiental	2665	15/10/2020	720,00
23	72462235	España Huaman Evelyn Doris	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
24	40375407	Fernandez Curasma Edwin Ruben	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.	2665	15/10/2020	720,00
25	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación E Informática/Unidad De Estadística	2665	15/10/2020	720,00
26	23471728	Guzman Laura Luis Beltran	Red de Salud Huancavelica	Bachiller En Ingeniería De Sistemas	2665	15/10/2020	720,00
27	40721235	Huaman Ramos Rocio	Red de Salud Huancavelica	Secretaría Ejecutiva	2665	15/10/2020	720,00
28	43204810	Huamani Soto Ronald	Red de Salud Huancavelica	Profesional Administrativo/Remuneraciones	2665	15/10/2020	720,00
29	47294921	Jurado Quinto Jose Luis	Red de Salud Huancavelica	Jefe de la Oficina de Gestión Institucional	2703	23/10/2020	720,00
30	76571584	Manrique Ruiz Julio Cesar	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo/Almacén	2665	15/10/2020	720,00
31	23266503	Mendoza Castro Marina	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática	2665	15/10/2020	720,00
32	40760246	Mollehuara Ccanto Martina	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática	2665	15/10/2020	720,00
33	76769236	Palomino Carranza Isamar Lucero	Red de Salud Huancavelica	Bachiller en Derecho/Secretaría Técnica	2665	15/10/2020	720,00
34	20029668	Panduro Quispe Antony Arthur	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.	2665	15/10/2020	720,00
35	44655853	Paytan De La Cruz Mavila	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo/OGAS yAIS.	2665	15/10/2020	720,00
36	72283912	Quinto Contreras Liduvina	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo/Abastecimiento	2665	15/10/2020	720,00
37	47594084	Riveros Chahuayo Rocio	Red de Salud Huancavelica	Secretaría/OGAS yAIS.	2665	15/10/2020	720,00
38	73867161	Saenz Damian Edith Soledad	Red de Salud Huancavelica	Contador/Unidad de Aseguramiento	2665	15/10/2020	720,00
39	45041391	Sanchez Diaz Prudencio Felix	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo - Mantenimiento	2665	15/10/2020	720,00
40	47884599	Sarmiento Cardenas Deisy Evelin	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo	2665	15/10/2020	720,00
41	42004013	Sencia Riveros Liliana	Red de Salud Huancavelica	Jefa de la Oficina de Administración	3242	02/12/2020	720,00
42	71227111	Soto Ramos Bernardo	Red de Salud Huancavelica	Técnico Mecánico Automotriz	2665	15/10/2020	720,00
43	43346907	Sulca Quispe Jesusa	Red de Salud Huancavelica	Abogado- Asesoría Legal	2665	15/10/2020	720,00
44	46944839	Vargas Salazar Vilma	Red de Salud Huancavelica	Personal de Limpieza/Área de Servicios Generales	2665	15/10/2020	720,00
Total S/							31 680,00

Fuente: R.D. n.º 00410-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA (Apéndice n.º 33) y comprobante de pago n.ºs 2640, 2665, 2703 y 3242 (Apéndice n.º 34).
Elaborado por: Comisión de control

► **Pago por Bono COVID a personal administrativo - julio 2020**

a) En los establecimientos de salud

Con documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 8), el Responsable de INFORHUS, indicó que los Jefes de Establecimientos le remitieron por medio magnético (WhatsApp), los informes y las programaciones de los servidores en áreas COVID; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 10
Informes emitidos por los Establecimientos de Salud- julio 2020

Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentario de la Comisión de control
Microred Ascensión	Informe n.° 078-2020/GOB.REG.HVCA/DIRES A-RSHVCA/MRA de 4 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 35)	Juan Pablo Romero Cordova - Jefe del Establecimiento	Cayetano Garcia Joel (Auxiliar Administrativo)	Admisión	No adjunta sustento de las actividades realizadas ni documento de la encargatura de funciones.
			Cayetano Fernandez Elvira (Técnico en Computación)	Administrativo en tareas COVID-19	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
			Condori Huiza Roz Meri (Técnico en Computación) Pérez Mantari Rosalina (Operador PAD I)		
Centro de Salud Santa Ana	Relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de julio 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y anexos ²² (Apéndice n.° 36)	Romali Elizabeth Alalaya Sanchez - Jefa del Establecimiento	Ccanto Riveros Efrain (Técnico en Computación) Holguin Bailon Edilma (Técnico Computación)	Administrativo	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Centro de Salud Viñas	Informe n.° 066/2020-NSV-MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 38)	Alex Arturo Bemaola Santi - Jefe del Establecimiento	Landeo Molina Romel Carlos (Técnico en Computación) Taipe Quipe Edwil (Técnico en Computación)	Personal administrativo en tareas COVID	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Centro de Salud Nuevo Occoro	Informe n.° 016-2020/GOB.REG.HVCA/DIRES A-HVCA/DIRESA-HVCA/MRIZCUCACHA/CS NUEVO OCCORO de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 39)	Edith Pariona Fernandez - Jefa del Establecimiento	Sapallanay Gomez Pilar Mónica (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo.
Centro de Salud San Cristobal	Informe n.° 054-2020-/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C. de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 40)	Julio Cesar Melchor Acevedo - Jefe del Establecimiento	Esteban Carhuapoma Henry Richard (Técnico en Computación)	Estadística	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.° 048-2020/GOB.REG.HVCA/DIRES A-R.S-HVCA/CSMC de 11 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 41)	Acosta Huiza Marteny - Jefa(e) del Establecimiento	Acuña Quispe Lizbeth Lucero (Técnico en Computación Informática)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo.
			Aponte Rojas Roxana (Técnico Administrativo)	Triaje diferenciado COVID	

Fuente: Documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8) emitido por el responsable de INFORHUS e informes de los Establecimientos de Salud.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro se observa lo siguiente:

- **Admisión:** El Obsta. Juan Pablo Romero Córdoba, jefe de la Microred Ascensión, identificó como beneficiario del Bono COVID al señor Cayetano García Joel (Auxiliar Administrativo) en el área de "Admisión". Ante ello, la comisión de control solicitó, entre otros: i) los documentos que sustentan la encargatura de funciones diferentes a lo establecido en los contratos/TDR/MOF e ii) informe de actividades de junio a setiembre emitido por el personal administrativo.

²² Cabe precisar que, en la información proporcionada por el Centro de Salud Santa Ana con oficio n.° 113-2021/GOB.REG.HVCA7DIRESA-H/RSH/MRSA de 15 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 37), se adjunta el informe n.° 163-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA /JM RSA de 8 de agosto de 2020; no obstante, en comparación con la información remitida por el responsable de INFORHUS (Apéndice n.° 8) y el legajo digital de la Entidad (Apéndice n.° 16) no se denota la existencia del mismo; por cuanto, no surtió efectos para el reconocimiento de los beneficiarios del Bono COVID.

En atención al requerimiento, con oficio n.º 153-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSR-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), la Lic. Miriam Espinoza Paytan, actual jefa de la Microred Ascensión señaló lo siguiente:

"Referente a las funciones que ejerce un Recurso Humano en la IPRESS es de acuerdo a la necesidad y su perfil profesional:

(...)

✓ **CAYETANO GARCIA JOEL:** Bachiller en Administración laboró en Admisión.

(...)

Las actividades realizadas por el personal antes mencionado se encuentran en los informes anexos y algunas funciones tales como:

✓ **Digitación del SIS COVID**

✓ **Digitación del NOTI COVID**

✓ **El ingreso de las fichas, F00, F100, F200, F300, etc." (Énfasis y subrayado agregado)**



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

De lo informado por la actual jefa de la Microred Ascensión, se advierte que las actividades desarrolladas por el personal se dan en base a su perfil profesional y de acuerdo a la necesidad se requiere el apoyo de dicho profesional en el área de admisión; sin embargo, no adjunta documentación que acredite la encargatura y desarrollo de dichas actividades.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kenöwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

- **Administrativo en tareas COVID/administrativo/estadística:** Los jefes del Establecimientos de Salud de Ascensión, Santa Ana, Viñas y San Cristóbal consignaron a personal administrativo como beneficiario del Bono COVID en áreas denominadas "Administrativo en tareas COVID", "Administrativo" o "Estadística", las cuales no se encuentran contempladas en el numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

- **Triage diferenciado COVID:** Los jefes de los Establecimientos de Salud de Nuevo Occoro y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica identificaron al personal administrativo (Técnico en Computación y Técnico Administrativo) en el área de "Triage diferenciado COVID"; no obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF y lo desarrollado en el numeral 3 de los Argumentos de Hecho del presente informe, el otorgamiento del Bono COVID bajo este concepto está dirigido a profesionales, técnico o auxiliares asistenciales, más no el personal administrativo que no está calificado para efectuar dicha labor.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

b) En la Red de Salud Huancavelica

Mediante informe n.º 022-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-URH/cafg²³ de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**), suscrito por el señor Carlos Flores Guillen, actual Responsable del INFORHUS, comunica a esta comisión de control respecto al listado nominal del personal administrativo de la Entidad, lo siguiente: "(...) **NO SE ENCONTRÓ dichos documentos en forma física, pero si se encontraron dichos documentos en forma digital en la computadora que me cedieron (...)**"; adjuntando la relación denominada "Bonificación extraordinaria para el personal asistencial de la salud- DU 026-2020 y DS 068-2020-EF julio-2020" (**Apéndice n.º 26**), suscrita por cuatro (4) miembros del Comité Evaluador (Juan

²³ Alcanzado a la comisión de control mediante informe n.º 820-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**)

José Vilchez Valderrama, José Soldevilla Ramos, Yudy Curipaco López y Silvia Ávila Enríquez), donde se incluyó entre otros, a dieciséis (16) profesionales administrativos sin identificar el área/servicio COVID donde desempeñaron sus actividades, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 11
Personal administrativo del Bono COVID de la Entidad - julio 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo
1	23269762	Cardenas Ccora Jorge Edgar	Asistente Administrativo/OGASyAIS.
2	43897651	Ccente Chancha Euclides Wiliam	Ingeniero Civil
3	70921359	Contreras Gómez Víctor Kevin	Auxiliar Administrativo/Salud Ambiental
4	47789279	Curasma Asto Jhonatan Eberth	Auxiliar en el Área de Almacén
5	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Ingeniero Ambiental
6	40375407	Fernandez Curasma Edwin Ruben	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.
7	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Técnico en Computación e Informática/Unidad de Estadística
8	76571584	Manrique Ruiz Julio Cesar	Asistente Administrativo/Almacén
9	23266503	Mendoza Castro Marina	Personal de Limpieza/Área de Servicios Generales
10	20029668	Panduro Quispe Antony Arthur	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.
11	72486996	Riveros Cayetano Angel	Personal de Vigilancia/Área de Servicios Generales
12	45041391	Sanchez Diaz Prudencio Felix	Auxiliar Administrativo – Mantenimiento
13	71227111	Soto Ramos Bernardo	Técnico Mecánico Automotriz
14	23562142	Unocc Enriquez Odar	Técnico Administrativo I
15	46944839	Vargas Salazar Vilma	Personal de Limpieza/Área de Servicios Generales
16	20594469	Vargas Taype Juan	Trabajador de Servicios/Vigilante

Fuente: Informe n.° 820-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo al *Reporte de registro de áreas COVID de julio de 2020*²⁴ (Apéndice n.° 27), la relación mencionada fue registrada por el Responsable de INFORHUS el 14 de julio de 2020; que luego fue remitida por el CPC. Ronald Huamani Soto, jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos al Presidente del Comité Evaluador, con informe n.° 673-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 42), a fin de que sea evaluado.

Por consiguiente, los miembros del Comité Evaluador (Yudy Curipaco López, Juan José Vilchez Valderrama, José Soldevilla Ramos y Silvia Avila Enríquez) mediante informe n.° 09-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-CEPA de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 43), remitieron al Jefe de la OGSyAIS, el listado nominal correspondiente a julio de 2020, indicando lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)".(Sic.); sin embargo, dicho órgano pudo advertir que el reporte descargado de INFORHUS contenía a personal administrativo que no cumplía con los criterios señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

A razón de ello, la Directora de la Entidad emitió la Resolución Directoral n.° 0454-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA el 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 44), aprobando el listado nominal y costo del personal beneficiarios del mes de julio, en función a los informes emitidos por los Jefes de los Establecimientos de Salud y por el Comité Evaluador. Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago, se verificó que

²⁴ Con oficio n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 27), se remite entre otros, el informe n.° 018-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/cafg de 9 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Carlos A. Flores Guillen, a través del cual envió los Reportes de INFORHUS de los beneficiarios del bono COVID de 2020.

se pagó a veintiocho (28) profesionales administrativos sin determinar el cumplimiento de los criterios normativos, los mismos se detallan a continuación:

Cuadro 12
Pago a personal administrativo- julio 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobante de pago (Apéndice n.º 45)		
					N°	Fecha	Importe
1	41358579	Cayetano Fernandez Elvira	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
2	70691135	Cayetano Garcia Joel	C.S. Ascensión	Auxiliar Administrativo	3156	30/11/2020	720,00
3	41428827	Condoni Huiza Roz Meri	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
4	21556590	Perez Mantari Rosalina	C.S. Ascensión	Operador PAD I	3057	23/11/2020	720,00
5	71968632	Sapallanay Gomez Pilar Monica	C.S. Nuevo Occoro	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
6	42682404	Esteban Carhuapoma Henry Richard	C.S. San Cristóbal	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
7	40548489	Ccanto Riveros Efrain	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
8	41475106	Holguin Bailon Edilma	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
9	44884628	Landeo Molina Romel Carlos	C.S. Viñas	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
10	71372526	Taipe Quispe Edwil	C.S. Viñas	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
11	48270935	Acuña Quispe Lizbeth Lucero	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Técnico en Computación	3156	30/11/2020	720,00
12	44993410	Aponte Rojas Roxana	Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Auxiliar Administrativo	3156	30/11/2020	720,00
13	23269762	Cardenas Ccora Jorge Edgar	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo/OGASyAIS.	3156	30/11/2020	720,00
14	43897651	Ccente Chancha Euclides Wiliam	Red de Salud Huancavelica	Ingeniero Civil	3156	30/11/2020	720,00
15	70921359	Contreras Gómez Victor Kevin	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo/Salud Ambiental	3156	30/11/2020	720,00
16	47789279	Curasma Asto Jhonatan Eberth	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar en el Área de Almacén	3156	30/11/2020	720,00
17	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Red de Salud Huancavelica	Ingeniero Ambiental	3156	30/11/2020	720,00
18	40375407	Fernandez Curasma Edwin Ruben	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.	3156	30/11/2020	720,00
19	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación E Informática/Unidad De Estadística	3156	30/11/2020	720,00
20	76571584	Manrique Ruiz Julio Cesar	Red de Salud Huancavelica	Asistente Administrativo/Almacén	3156	30/11/2020	720,00
21	23266503	Mendoza Castro Marina	Red de Salud Huancavelica	Personal De Limpieza/Área De Servicios Generales	3156	30/11/2020	720,00
22	20029668	Panduro Quispe Antony Arthur	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.	3156	30/11/2020	720,00
23	72486996	Riveros Cayetano Angel	Red de Salud Huancavelica	Personal De Vigilancia/Área De Servicios Generales	3156	30/11/2020	720,00
24	45041391	Sanchez Diaz Prudencio Felix	Red de Salud Huancavelica	Auxiliar Administrativo – Mantenimiento	3156	30/11/2020	720,00
25	71227111	Soto Ramos Bernardo	Red de Salud Huancavelica	Técnico Mecánico Automotriz	3156	30/11/2020	720,00
26	23562142	Unocc Enriquez Odar	Red de Salud Huancavelica	Técnico Administrativo I	3057	23/11/2020	720,00
27	46944839	Vargas Salazar Vilma	Red de Salud Huancavelica	Personal de Limpieza/Área de Servicios Generales	3156	30/11/2020	720,00
28	20594469	Vargas Taype Juan	Red de Salud Huancavelica	Trabajador de Servicios/Vigilante	3156	30/11/2020	720,00
Total S/							20 160,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 0454-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA (Apéndice n.º 44) y comprobante de pago n.º 3057 y 3156 (Apéndice n.º 45)
Elaborado por: Comisión de control

El 18 de noviembre de 2020²⁵, a efectos de justificar las actividades realizadas por los profesionales administrativos de la Entidad (Unidad Ejecutora- Red de Salud

²⁵ De acuerdo al cargo recepción y seguimiento del expediente en el SisGeDo 2.0

Huancavelica), los miembros del Comité Evaluador (Yudy Curipaco López, Juan José Vilchez Valderrama, Silvia Ávila Enriquez, José Soldevilla Ramos, Jesusa Sulca Quispe y Ever Ticllacuri Huamán) mediante informe n.º 011-2020/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-CEPBA (Apéndice n.º 46), precisaron lo siguiente:

"ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL COVID-19 DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:

- o Distribución y trasegado de oxígeno a establecimiento y a pacientes.
- o Planificación de campañas para la identificación de casos Covid-19
- o Organización para la implementación de albergues.
- o Adecuación de servicios en el marco del covid-19
- o Organización para desinfección de los establecimientos de salud, domicilios de los casos confirmados, ingreso de fichas epidemiológicas, elaboración de la sala situacional de manera semanal, control de calidad de las IPRESS notificantes.
- o Difusión de material informativo en el marco del Covid-19.
- o Evaluación para la operativización de las ambulancias.
- o Desinfección de las ambulancias con el micro nebulizador.
- o Traslado de migrantes a su lugar de origen.
- o Traslado de equipos de protección personal hacia la IPRESS.
- o Recojo lacrado y traslado de medicamentos e insumos.
- o Recojo de cadáveres en los diferentes puntos de la provincia de Huancavelica" (Sic)

Asimismo, el citado informe concluyó: "(...) de acuerdo a la necesidad que transcurría la provincia de Huancavelica, se requería el apoyo del personal administrativo de la unidad ejecutora 406 de la red de salud Huancavelica, para las diferentes actividades y arriba mencionadas, las cuales se sustenta para el pago del bono COVID, para ser una actividad efectiva y necesaria, (...)" ; sin embargo, las actividades descritas en dicho informe no se encuentran comprendidas en el numeral 4.3 del artículo 4º en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

➤ **Pagos de Bono COVID al personal administrativo – agosto 2020**

a) En los Establecimientos de Salud

Mediante los informes detallados en el cuadro n.º 13, los Jefes de los Establecimientos de Salud de San Cristóbal, Ascensión, Santa Ana, Moya, Izcuchaca, San Juan de Ccarhuacc, Acoria, Viñas y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica remitieron la relación del personal beneficiario del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020 a la Directora, de los cuales se observa lo siguiente:

Cuadro 13
Informes emitidos por los Establecimientos de Salud- agosto 2020

Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentarios de la Comisión de control
Centro de Salud San Cristobal	Informe n.º 062-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C de 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 47)	Adelaida Condoni Quispe – Jefa (e) del Establecimiento	Esteban Carhuapoma Henry Richard (Técnico en Computación)	Estadística	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Microred Ascensión	Informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA -RSHVCA/MRA de 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 48)	Juan Pablo Romero Cordova - Jefe del Establecimiento	Cayetano Garcia Joel (Auxiliar Administrativo)	Admisión	No adjunta sustento de las actividades realizadas ni documento de la encargatura de funciones.
			Pérez Mantari Rosalina (Operador PAD I) Condoni Huiza Roz Meri (Técnico en Computación)	Administrativo	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.

Establecimiento de Salud	Documento y fecha de emisión	Nombre y apellidos de quien suscribe/cargo	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentarios de la Comisión de control
			Cayetano Fernández Elvira (Técnico en Computación)		
Centro de Salud Santa Ana	Relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de agosto 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y anexos ²⁶ (Apéndice n.º 49)	Romali Elizabeth Atalaya Sanchez – Jefa del Establecimiento	Holguin Bailon Edilma (Técnico en Computación) Canto Riveros Efrain (Técnico en Computación)	Administrativo	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Microred Moya	Informe n.º 0140-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA.RSHVCA-OA-URH.MRM de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 50)	Karim Maria Lopez Matos - Jefa del Establecimiento	Tunque Esteban Henri Frederic Walter (Técnico en Computación) Pañoña Giraldez Edith Sonia (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo
Microred Izcuchaca	Informe n.º 60-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 51)	Marcela Mayta de los Rios - Jefa del Establecimiento	Egoavil Sanchez Jenny Gemali (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo
Centro de Salud San Juan de Ccarhuacc	Informe n.º 041-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRY/NSJCC de 5 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 52)	Sandra Lisbeth Condori Caso - Jefa del Establecimiento	Orihuela Montañez Fredy (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo
Microred Acoria	Informe n.º 062-2020-GOB.REG. HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA-CSA de 16 octubre de 2020. (Apéndice n.º 53)	Erika Soledad Olano Huaynates - Jefa del Establecimiento	De La Cruz Valdez Victor (Técnico en Computación)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo
Centro de Salud Viñas	Informe n.º 69-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 54)	Alex Arturo Bemaola Santi - Jefe del Establecimiento	Landeo Molina Romel Carlos (Técnico en Computación)	Personal administrativo en tareas COVID	Actividad no contemplada en la normativa como criterio para el otorgamiento del Bono COVID.
Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	Informe n.º 056-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 55)	Blanca Pecho Rojas – Jefa(e) del Establecimiento	Acuña Quispe Lizbeth Lucero (Técnico en Computación Informática) Aponte Rojas Roxana (Técnico Administrativo)	Triaje diferenciado COVID	Actividad reservada para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, y no para personal administrativo

Fuente: Documento S/N de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 8) emitido por el responsable de INFORHUS e informes de los Establecimientos de Salud.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa lo siguiente:

- **Personal administrativo en tareas COVID/Administrativo/estadística:** Los jefes de los Establecimientos de Salud de San Cristóbal, Ascensión, Santa Ana y Viñas incluyeron como beneficiarios del Bono COVID a personal administrativo utilizando los términos "Personal administrativo en tareas COVID", "Administrativo" o "Estadística"; pese a que, dichas actividades no se encuentran contempladas en el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.
- **Admisión:** El Obsta. Juan Pablo Romero Córdova, jefe de la Microred Ascensión, identificó como beneficiario del Bono COVID al señor Cayetano García Joel (Auxiliar Administrativo) en el área de "Admisión". Ante ello, la comisión de control solicitó, entre

²⁶ Cabe precisar que, en la información proporcionada por el Centro de Salud Santa Ana con oficio n.º 113-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-H/RSH/MRSA de 15 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 37), se adjunta el informe n.º 145-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA/JMRS de 21 de setiembre de 2020; no obstante, en comparación con la información remitida por el responsable de INFORHUS (Apéndice n.º 8) y el legajo digital de la Entidad (Apéndice n.º 16) no se denota la existencia del mismo; de igual modo, la recepción de dicho informe consta al 22 de setiembre de 2020; fecha posterior al registro de beneficiarios de INFORHUS; en ese sentido, no surtió efectos para el reconocimiento de los beneficiarios del Bono COVID.

otros: i) los documentos que sustenten la encargatura de funciones diferentes a lo establecido en los contratos/TDR/MOF e ii) informe de actividades de junio a setiembre emitido por el personal administrativo.

En atención al requerimiento, con oficio n.º 153-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), la Lic. Miriam Espinoza Paytan, actual jefa de la Microred Ascensión señaló lo siguiente:

"Referente a las funciones que ejerce un Recurso Humano en la IPRESS es de acuerdo a la necesidad y su perfil profesional:

(...)

✓ **CAYETANO GARCIA JOEL:** Bachiller en Administración laboró en Admisión.

(...)

Las actividades realizadas por el personal antes mencionado se encuentran en los informes anexos y algunas funciones tales como:

✓ Digitación del SIS COVID

✓ Digitación del NOTI COVID

✓ El ingreso de las fichas, F00, F100, F200, F300, etc." (**Énfasis y subrayado agregado**)

De lo informado por la actual jefa de la Microred Ascensión, se desprende que las actividades desarrolladas por el personal se dan en base a su perfil profesional y de acuerdo a la necesidad se requiere el apoyo de dicho profesional en el área de admisión; sin embargo, no adjunta documentación que acredite la encargatura y desarrollo de dicha actividad.

Asimismo, en el Acta de reunión con el Comité Bono COVID-19 de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**), se adoptó entre otros acuerdos, que: "(...) se les considera a los administrativos previo un informe sustentatorio (...)"; por lo que, todo personal administrativo se encontraba en la obligación de presentar un informe que sustente el desarrollo de sus actividades, hecho que no se cumplió.

- **Triaje diferenciado COVID:** los jefes de los Establecimientos de Salud de Moya, Izcuchaca, San Juan de Ccarhuacc, Acoria y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica identificaron como beneficiarios al personal administrativo (Técnico en Computación y Técnico Administrativo) en el área de "triaje diferenciado COVID"; no obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF y lo desarrollado en el numeral 3 de los Argumentos de Hecho del presente informe, el otorgamiento del Bono COVID bajo este concepto está dirigido a profesionales, técnico o auxiliares asistenciales, más no el personal administrativo que no está calificado para efectuar dicha labor.

b) En la Red de Salud Huancavelica

El 14 de setiembre de 2020, con informe n.º 003-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS (**Apéndice n.º 57**), el Lic. José Soldevilla Ramos, presidente el Comité Evaluador remite al T.A.P. Efraín Laurente Huamán, jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, el listado de personal administrativo beneficiario del Bono COVID debidamente suscrita por cuatro (4) miembros de dicho comité (Juan José Vilchez Valderrama, José Soldevilla Ramos Yudy Curipaco López y Silvia Ávila Enriquez); quienes identificaron, entre otros, a doce (12) servidores administrativos como beneficiarios del



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kenöwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Bono COVID, de los cuales se efectivizó el pago de tres (3) de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 14

Personal administrativo del Bono COVID de la Entidad - agosto 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo
1	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Ingeniero Ambiental
2	40375407	Fernandez Curasma Edwin Ruben	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.
3	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Técnico en Computación e Informática/Unidad de Estadística

Fuente: Informe n.° 003-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 58)

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, con informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 58), el CPC Ronald Huamani Soto, jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la jefa de Administración la relación denominada "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto" (incluyendo a 15 de los Establecimientos de Salud y a 3 de la Entidad, haciendo un total de 18), relación que se encuentra validada por los miembros del Comité Evaluador, ya que cuenta con los vistos buenos de José Soldevilla Ramos, Yudy Curipaco López, Luis Beltrán Guzmán Laura, Juan José Vilchez Valderrama, Silvia Ávila Enriquez y Jesusa Sullca Quispe; documento que sirvió para emisión del acto resolutivo correspondiente.

En ese sentido, con Resolución Directoral n.° 486-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 59) se aprobó los listados nominales y costo de los beneficiarios del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020, de los cuales dieciocho (18) son administrativos que no efectuaron actividades en el marco de la existencia del COVID-19, conforme de detalla los pagos en el siguiente cuadro:

Cuadro 15

Pago a personal administrativo- agosto 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobante de pago (Apéndice n.° 60)		
					N°	Fecha	Importe
1	40479805	De La Cruz Valdez Victor	C.S. Acoria	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
2	41358579	Cayetano Fernández Elvira	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
3	70691135	Cayetano García Joel	C.S. Ascensión	Auxiliar Administrativo	3587	27/12/2020	720,00
4	41428827	Condoni Huiza Roz Meri	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
5	21556590	Perez Mantari Rosalina	C.S. Ascensión	Operador PAD I	3584	27/12/2020	720,00
6	48042397	Egoavil Sanchez Jenny Gemali	C.S. Izcuchaca	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
7	41333553	Pariona Giraldez Edith Sonia	C.S. Moya	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
8	46608846	Tunque Esteban Henri Frederic Walter	C.S. Moya	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
9	42682404	Esteban Carhuapoma Henry Richard	C.S. San Cristóbal	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
10	40703787	Orihuela Montañez Fredy	C.S. San Juan De Cearhuacc	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
11	40548489	Ccanto Riveros Efrain	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
12	41475106	Holguín Bailon Edilma	C.S. Santa Ana	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
13	44884628	Landeo Molia Romel Carlos	C.S. Viñas	Técnico en Computación	3587	27/12/2020	720,00
14	48270935	Acuña Quispe Lizbeth Lucero	Centro De Salud Mental Comunitario Huancavelica	Técnico en Computación Informática	3587	27/12/2020	720,00
15	44993410	Aponte Rojas Roxana	Centro De Salud Mental Comunitario Huancavelica	Técnico Administrativo	3587	27/12/2020	720,00
16	46780960	Espinoza Paytan Jhon Romel	Red de Salud Huancavelica	Ingeniero Ambiental	3587	27/12/2020	720,00
17	40375407	Fernandez Curasma Edwin Ruben	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/OGSyAIS.	3587	27/12/2020	720,00

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobante de pago (Apéndice n.º 60)		
					N°	Fecha	Importe
18	23275053	Flores Guillen Carlos Alberto	Red de Salud Huancavelica	Técnico en Computación e Informática/Unidad de Estadística	3587	27/12/2020	720,00
Total S/							12 960,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 486-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 59) y comprobante de pago n.ºs 3584 y 3587 (Apéndice n.º 60)

laborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Es preciso indicar que, se requirió información a los Establecimientos de Salud Izcuchaca, Moya y Centro de Salud de Mental Comunitario, respecto a los documentos que sustenten la encargatura de funciones del personal detallado en el cuadro anterior; así como, documentación que respalde la rotación y/o desplazamiento del personal indicado y por último el informe de la actividades correspondiente a agosto de 2020; en respuesta a lo solicitado, dichos establecimientos informaron a la comisión de control lo siguiente:

- Con informe n.º 078-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-MRI de 8 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 61), la MC. Gabriela S. Chuquillanqui Paucar, jefa de la Microred Izcuchaca indicó que: "(...) No se cuenta con informe detallado de actividades realizadas en el mes de agosto del 2020 de Jenny Gemali Egoavil Sanchez. (...)".
- Mediante informe n.º 127-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/RSH/MRM de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 62), la Obsta. Karim M. López Matos, jefa de la Microred Moya, señaló lo siguiente: "(...) Cabe mencionar que no se emitió informe de actividades realizadas los meses mencionados".
- A través de oficio n.º 139-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/REDHVCA/C.S.M.C de 16 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 63), la Psic. Liz G. Matamoros Pareja, jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, mencionó que:

"(...)

4. Con respecto al documento de encargatura de funciones en los Contratos/TDR/MOF; mi persona tampoco cuenta con dicha documentación ya que también la anterior jefatura argumentó que se le extravió.

5. Con respecto al informe de actividades realizadas en mayo, julio y agosto de 2020, tampoco se cuenta con los documentos ya que tampoco me hizo la entrega de dichos informes la anterior jefatura."

En consecuencia, de lo detallado en párrafos precedentes se evidencia que se otorgó la bonificación al personal administrativo que no cuenta con documentación que respalde que dicho personal realizó las actividades descritas en el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

➤ Pago por Bono COVID a personal administrativo - setiembre 2020

Con informe n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 64), el Obsta. Juan Pablo Romero Córdova, jefe de la Microred Ascensión, remitió a la Directora de la Entidad, la relación del personal beneficiario del Bono COVID de la Microred Ascensión correspondiente a setiembre de 2020, identificando al señor Cayetano García Joel, Auxiliar Administrativo en el área de Admisión.

Al respecto, la comisión de control solicito entre otros i) los documentos que sustenten la encargatura de funciones diferentes a lo establecido en los contratos/TDR/MOF e ii) informe de actividades de junio a setiembre emitido por el personal administrativo; sin embargo, con oficio n.º 153-2021/GOB.REG HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), la Lic. Miriam Espinoza Paytan, actual jefa del Microred Ascensión, señaló lo siguiente:

"Referente a las funciones que ejerce un Recurso Humano en la IPRESS es de acuerdo a la necesidad y su perfil profesional:

(...)

✓ **CAYETANO GARCIA JOEL: Bachiller en Administración laboró en Admisión.**

(...)

Las actividades realizadas por el personal antes mencionado se encuentran en los informes anexos y algunas funciones tales como:

✓ **Digitación del SIS COVID**

✓ **Digitación del NOTI COVID**

✓ **El ingreso de las fichas, F00, F100, F200, F300, etc." (Énfasis y subrayado agregado)**

De lo informado por la jefa de la Microred Ascensión, se desprende que las actividades desarrolladas por el personal se dan en base a su perfil profesional y que de ser necesario se requiere el apoyo de dicho profesional en el área de admisión; sin embargo, no adjunta documentación que respalde la ejecución de dicha actividad.

Asimismo, en el Acta de reunión del Comité Bono COVID-19 de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**), se adoptó entre otros acuerdos, que: "(...) se les considera a los administrativos previo un informe sustentatorio (...)", por lo que, todo personal administrativo se encontraba en la obligación de presentar un informe que sustente el desarrollo de sus actividades, lo cual no se cumplió.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.º 0507-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 65**), la Directora de la Entidad resolvió aprobar el listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria, entre los cuales se incluyó al señor Cayetano García Joel, a pesar de no acreditar el desarrollo de sus actividades en el servicio de admisión. Con la emisión del acto resolutorio se generó la obligación del pago que se efectuó con el siguiente comprobante:

Cuadro 16
Pago a personal administrativo- setiembre 2020

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobante de pago (Apéndice n.º 66)		
					Nº	Fecha	Importe
1	70691135	Cayetano Garcia Joel	C.S. Ascensión	Auxiliar Administrativo	3981	07/01/2021	720,00
Total S/							720,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 0507-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA (Apéndice n.º 65) y comprobante de pago n.º 3981 (Apéndice n.º 66)

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Pago por Bono COVID a personal administrativo - diciembre 2020**

Mediante informe n.º 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021²⁷ (**Apéndice n.º 67**), el Obsta. Juan Pablo Romero Córdova, jefe de la Microred

²⁷ El informe n.º 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 69**) se encuentra en original dentro de los actuados de la Resolución Directoral n.º 066-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 70**).

Ascensión, remitió a la Directora, la relación de del personal que realizó servicio en triaje diferenciado y sala de partos COVID correspondiente a diciembre de 2020; sin embargo, de la verificación a la programación en área COVID se identificó a personal administrativo como beneficiario del Bono COVID, conforme se detalla a continuación:

Cuadro 17
Personal administrativo beneficiario del Bono COVID del C.S. Ascensión- diciembre de 2020

Nº	Personal administrativo beneficiario del Bono COVID	Área de servicio COVID	Comentario de la Comisión de Control
1	Cayetano Garcia Joel (Auxiliar Administrativo)	Admisión	No adjunta sustento de las actividades realizadas ni documento de la encargatura de funciones del área de Admisión, asimismo, respecto al área Administrativa no se encuentra contemplada en la normativa como criterio para el Bono COVID.
2	Cayetano Fernández Elvira (Técnico en Computación)	Admisión/ Administrativos	
3	Condori Huiza Roz Meri (Técnico en computación)		
4	Pérez Mantari Rosalina (Operador PAD I)		

Fuente: Informe n.º 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021 (Apéndice n.º 67)

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte lo siguiente:

El Obsta. Juan Pablo Romero Córdova, jefe de la Microred Ascensión, identificó como beneficiarios del Bono COVID a los profesionales administrativos (Auxiliar Administrativo, Técnico en Computación y Operador PAD I) en el área de "Admisión y administrativa"; ante ello, la comisión de control solicitó, entre otros: i) los documentos que sustenten la encargatura de funciones diferentes a lo establecido en los contratos/TDR/MOF e ii) informe de actividades de junio a setiembre emitido por el personal administrativo. En atención al requerimiento, con oficio n.º 153-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 25), la Lic. Miriam Espinoza Paytan, actual jefa de la Microred Ascensión señaló lo siguiente:

"Referente a las funciones que ejerce un Recurso Humano en la IPRESS es de acuerdo a la necesidad y su perfil profesional:

(...)

- ✓ **CAYETANO FERNANDEZ ELVIRA:** Tec. Informática que realiza trabajo en Estadística y apoya cuando se requiere en Admisión.
- ✓ **CAYETANO GARCIA JOEL:** Bachiller en Administración laboró en Admisión.
- ✓ **CONDORI HUIZA ROZ MERI:** Tec. Informática que realiza trabajo en Estadística y apoya cuando se requiere en Admisión.
- ✓ **PEREZ MANTARI ROSALINDA:** Tec. Informática que realiza trabajo en Estadística y apoya cuando se requiere en Admisión.

Las actividades realizadas por el personal antes mencionado se encuentran en los informes anexos y algunas funciones tales como:

- ✓ **Digitación del SIS COVID**
- ✓ **Digitación del NOTI COVID**
- ✓ **El ingreso de las fichas, F00, F100, F200, F300, etc." (Énfasis y subrayado agregado)**

De lo informado por la actual jefa de la Microred Ascensión, se desprende que las actividades desarrolladas por el personal se dan en base a su perfil profesional y de acuerdo a la necesidad se requiere el apoyo de dichos profesionales en el área de admisión; sin embargo, no adjunta documentación que acredite la encargatura y desarrollo de dicha actividad; además, que la actividad denominada "Administrativa" no se encuentra contemplada en el numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Asimismo, en el Acta de reunión del Comité Bono COVID-19 de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 56), se adoptó entre otros acuerdos, que: "(...) se les considera a los



Firmado digitalmente por
PALICAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PALICAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

administrativos previo un informe sustentatorio (...); por lo que, en relación al acuerdo todo personal administrativo se encontraba en la obligación de presentar un informe que sustente el desarrollo de sus actividades, hecho que no se cumplió.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.º 066-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 68**), la Directora de la Entidad, resolvió aprobar el listado nominal y costo del Bono COVID correspondiente a diciembre de 2020, incluyendo al personal administrativo identificado por la jefatura de la Microred Ascensión, los cuales fueron pagados con los comprobantes detallados a continuación:

Cuadro 18
Pago a personal administrativo- diciembre 2020

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Establecimiento de Salud	Cargo	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 69)		
					Nº	Fecha	Importe
1	41358579	Cayetano Fernández Elvira	C.S. Ascensión	Técnico/a en Computación	455	31/03/2021	720,00
2	41428827	Condori Huiza Roz Meri	C.S. Ascensión	Técnico en Computación	455	31/03/2021	720,00
3	21556590	Pérez Mantari Rosalina	C.S. Ascensión	Operador PAD I	452	31/03/2021	720,00
4	70691135	Cayetano García Joel	C.S. Ascensión	Auxiliar Administrativo	455	31/03/2021	720,00
Total S/.							2 880,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 066-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA (Apéndice n.º 68) y comprobantes de pago n.ºs 452 y 455 (Apéndice n.º 69)

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.º 026-2020, que establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional**, publicado el 15 de marzo de 2020 y modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, publicado el 5 de mayo de 2020.

Artículo 4º. - Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

**4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:*

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;*
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recoyo de Cadáveres y;*
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
- Personal que realiza servicio de admisión;*
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;*
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;*
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios. (...)"*

- Decreto Supremo n.º 0184-2020-EF, que aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Artículo 4º. - Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

(...)

4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios. (...)"

Artículo 5º. - Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
(...)
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y modificado por artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1162, publicado el 7 de diciembre de 2013

Artículo 3º- Ámbito de aplicación

"(...)

3.2. El Personal de la Salud

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

(...) Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

15. Médico Cirujano.
16. Cirujano Dentista.
17. Químico Farmacéutico.
18. Obstetra.
19. Enfermero.
20. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
21. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
22. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
23. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
24. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
25. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
26. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.
27. Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
28. Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, (...) que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, (...)"

- NTS n.º 160-MINSA/2020, Norma Técnica de Salud para la adecuación de la organización de los términos de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 306-2020-MINSA de 20 de mayo de 2020.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operacionales

(...)

- Equipo COVID-19 de E.S. del PNAS: (...) Este equipo se encarga de triaje diferenciado digital o presencial, (...)

6.3.1.1 Procesos del Circuito de Atención IRA COVID-19

"(...)

a) Autotriaje o triaje digital

(...)



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- El Equipo COVID-19 de E.S. del PNAS se responsabiliza de que las personas del Sector Sanitario que tiene a cargo pasen por el Triage Digital diferenciado periódicamente y además, este equipo tiene el acceso a dicha información.

(...)

b) Triage diferenciado presencial en el E.S. del PNAS

(...)

- En este triaje diferenciado un profesional de la salud del Equipo COVID-19 de turno en el E.S. del PNAS toma los datos generales de identificación y efectúa la clasificación del paciente en base a sus respuestas a un cuestionario rápido con preguntas sobre sus síntomas y signos. El paciente se clasifica en sospechoso de infección por COVID-19 o no (...)

(...)

c) Triage diferenciado en la visita domiciliaria

- En la visita domiciliaria el Equipo COVID-19 del E.S. del PNAS, realiza la clasificación del paciente en base a sus respuestas a un cuestionario rápido con preguntas sobre sus síntomas

(...)"



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
sof
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Los hechos descritos ocasionaron se efectuó el pago del Bono COVID a favor de personal administrativo que no cumple con los criterios establecidos en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 70 560,00.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kenowen FAU 20131378972
sof
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Situación que fue originada por la actuación de los jefes de los Establecimientos de Salud de Ascensión, Santa Ana, San Cristóbal, Acoria, Izcuchaca, Viñas, San Juan de Ccarhuacc, Moya, Nuevo Occoro y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica; así como, responsable de INFORHUS y miembros del Comité Evaluador, quienes identificaron como beneficiarios del Bono COVID a profesionales administrativos que no efectuaron y/o no acreditan el ejercicio de las actividades señaladas en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, siendo requisito para el otorgamiento del mismo; así como, por el Comité Evaluador que en inobservancia a la Resolución Directoral n.° 210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, omitió verificar el cumplimiento de los criterios de los profesionales administrativos, hecho que permitió continuar con el trámite y posterior pago del personal que no cumplía con los criterios establecidos en la norma.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
sof
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Además, por el incumpliendo funcional de la Directora quien incluyó en la Resolución Directoral n.° 00410-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA a personal administrativo que no cumplía con los criterios de la norma; más aún que no fue registrado en el INFORHUS y que no se encontraba en el listado de beneficiarios publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP²⁸.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Los comentarios presentados se detallan en el **apéndice n.° 70**, sin embargo, hubo diez (10) personas que no presentaron sus comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Juan Pablo Romero Córdova, identificado con DNI n.° 21122939, jefe de la Microred Ascensión.
- Alex Arturo Bernaola Santi, identificado con DNI n.° 09942721, jefe del Centro de Salud Viñas.
- Romalí Elizabeth Atalaya Sanchez, identificada con DNI n.° 08667781, jefa del Centro de Salud Santa Ana.
- Teodoro Sulca Quispe, identificado con DNI n.° 23262947, Responsable de INFORHUS.
- Julio César Melchor Acevedo, identificado con DNI n.° 41176794, jefe del Centro de Salud San Cristóbal.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
sof
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

²⁸ El listado de beneficiarios correspondiente a la transferencia efectuada por el MEF con Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020, publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP se encuentra en el siguiente enlace: <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

- Edith Consuelo Pariona Fernandez, identificada con DNI n.° 44265463, jefa del Centro de Salud Nuevo Occoro.
- Erika Soledad Olano Huaynates, identificada con DNI n.° 40733956, jefa de la Microred Acoria.
- Karim María López Matos, identificada con DNI n.° 19943841, jefa de la Microred Moya.
- Marcela Isabel Mayta De los Ríos, identificada con DNI n.° 47605029, jefa del Microred Izcuchaca.
- Sandra Lizbeth Condori Caso, identificada con DNI n.° 44196694, jefa del Centro de Salud San Juan de Ccarhuacc.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Por tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados. Además, dos (2) personas presentaron extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado, los cuales se detallan a continuación:

- Efraín Laurente Huamán, identificado con DNI n.° 23274122, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 001-2021-ELH recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Luis Beltrán Guzmán Laura, identificado con DNI n.° 23471728, Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID, presentó sus comentarios con carta n.° 001-2021/GOB.REG-HVCA/RSHVCA/lbgl recepcionado el 20 de octubre de 2021.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kerlowen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Los comentarios o aclaraciones presentados han sido evaluados (**Apéndice n.° 70**) y no desvirtúan los hechos observados, manteniéndose la participación de las personas comprendidas (**Apéndice n.° 1**), conforme se describe a continuación:

- **Emma Ruth Poma Salinas**, identificada con DNI n.° 19914040, Directora de la Red de Salud Huancavelica, durante el periodo comprendido de 7 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021 según Resolución Gerencial General Regional n.° 009-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 7 de enero de 2020 y Resolución Gerencial General Regional n.° 388-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 19914040 con Cédula de Notificación n.° 015-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021, a partir del cual, presentó sus comentarios con Documento S/N de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

En su condición de Directora de la Entidad, por haber emitido la Resolución Directoral n.° 00410-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 33**), que aprueba el listado y costo del Bono COVID de junio de 2020, incluyéndose como beneficiarias a las servidoras administrativas Marina Mendoza Castro y Vilma Vargas Salazar; a pesar que, no fueron registradas en el INFORHUS y no se encontraban en la lista de beneficiarios publicada por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP correspondiente a la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF con Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 e incumplió el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; contraviniendo su responsabilidad establecida en el literal e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF que señala: "La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago"; además, sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de

diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 72**), que estipula como funciones específicas: "6. *Administrar el potencial humano, los recursos financieros y materiales de la red a su cargo (...)*", asimismo, tiene la función de "7. *Dirigir, coordinar y evaluar las actividades administrativas de la Dirección de Red de Salud (...)*".

De igual manera, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". También, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Crisban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 1 440,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Teodoro Sulca Quispe**, identificado con DNI n.º 23262947, Responsable de INFORHUS, durante el periodo comprendido de 5 de marzo al 31 de diciembre de 2020, designado con Resolución Directoral n.º 00155-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 7**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.º 23262947 con Cédula de Notificación n.º 006-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Crisban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

En su condición de responsable del aplicativo informático Registro Nacional de Personal de la Salud – INFORHUS, cuya responsabilidad era el registro y actualización de información de los recursos humanos de salud²⁹, quién además se desempeñaba como encargado de la elaboración de planillas, elaboró el listado nominal del personal administrativo beneficiario del Bono COVID de la Red de Salud Huancavelica denominado "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" correspondiente a junio de 2020, vulnerando lo establecido en el literal a) del artículo 5º Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; consecuentemente, pese a no contar con los listados nominales proporcionados por la Dirección o el Comité Evaluador, procedió a registrar en el aplicativo informático INFORHUS.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 e inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º. Contraviniendo sus deberes establecidos en el artículo segundo de la Resolución Directoral n.º 00155-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 7**), que precisa: "ENCOMENDAR, al TAP. TEODORO SULLCA QUISPE el cumplimiento de todas las funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad."

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º

²⁹ Con documento S/N de 14 de setiembre el señor Teodoro Sulca Quispe, Responsable de INFORHUS, precisa: "(...) el tipo de usuario que tenía era de REGISTRADOR y las funcionalidades de acceso que tenía era la de dar de alta y baja dentro del aplicativo del personal de Salud de la UE Res de Salud Huancavelica, como el movimiento (rotaciones) de personal dentro de la jurisdicción de la Red de Salud Huancavelica"

de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 24 480,00³⁰ causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **José Soldevilla Ramos**, identificado con DNI n.º 23248712, Presidente del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el período comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.º 23248712 con Cédula de Notificación n.º 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.º 001-2021/GOB.REG-HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 70**).

En su condición de Presidente del Comité Evaluador, por haber suscrito el documento denominado "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" (**Apéndice n.º 26**), así como el informe n.º 003-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPP de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**), con los listados nominales del personal administrativo beneficiario del Bono COVID correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente; incluyendo como beneficiarios a servidores administrativos que no cumplan con los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Asimismo, por no haber verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto supremo antes mencionado respecto a los profesionales beneficiarios del Bono COVID correspondiente a los meses de junio y julio de 2020; puesto que, en el numeral 3.7 de los informes n.ºs 06 y 09-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre y 29 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndices n.ºs 31 y 43**), señalaron lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)" (Sic.). Además, al haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 para el mes de agosto"³¹ (**Apéndice n.º 58**).

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4º del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar

³⁰ Perjuicio generado junto a los Miembros del Comité Evaluador.

³¹ Relación adjunta al informe n.º 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**)

sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...). De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 38 160,00³² causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:08:07 -05:00

- **Yudy Jovanna Curipaco López**, identificada con DNI n.° 42860051, Miembro del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el periodo comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 42860051 con Cédula de Notificación n.° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendven FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:04:25 -05:00

En su condición de Miembro del Comité Evaluador, por haber suscrito el documento denominado "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" (**Apéndice n.° 26**), así como el informe n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPP de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**), con los listados nominales del personal administrativo beneficiario del Bono COVID correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente; incluyendo como beneficiarios a servidores administrativos que no cumplan con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:10:12 -05:00

Asimismo, por no haber verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto supremo antes mencionado respecto a los profesionales beneficiarios del Bono COVID correspondiente a los meses de junio y julio de 2020; puesto que, en el numeral 3.7 de los informes n.°s 06 y 09-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre y 29 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndices n.°s 31 y 43**), señalaron lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)" (Sic.). Además, al haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto"³³ (**Apéndice n.° 58**).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:10:35 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".

³² Del perjuicio ocasionado S/ 24 480,00 corresponden al Bono COVID de junio de 2020, que fueron generados junto al Responsable de INFORHUS; asimismo, S/ 11 520,00 pertenecen al Bono COVID de julio de 2020 y S/ 2 160,00 a agosto de 2020.

³³ Relación adjunta al informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**)

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 38 160,00³⁴ causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Juan José Vilchez Valderrama**, identificado con DNI n.° 41432070, Miembro del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el periodo comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 41432070 con Cédula de Notificación n.° 019-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).

En su condición de Miembro del Comité Evaluador, por haber suscrito el documento denominado "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" (**Apéndice n.° 26**), así como el informe n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPP de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 57**), con los listados nominales del personal administrativo beneficiario del Bono COVID correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente; incluyendo como beneficiarios a servidores administrativos que no cumplieran con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, por no haber verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto supremo antes mencionado respecto a los profesionales beneficiarios del Bono COVID correspondiente a los meses de junio y julio de 2020; puesto que, en el numeral 3.7 de los informes n.°s 06 y 09-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre y 29 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndices n.°s 31 y 43**), señalaron lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)". (Sic.). Además, al haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto"³⁵ (**Apéndice n.° 58**).

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del

³⁴ Del perjuicio ocasionado S/ 24 480,00 corresponden al Bono COVID de junio de 2020, que fueron generados junto al Responsable de INFORHUS; asimismo, S/ 11 520,00 pertenecen al Bono COVID de julio de 2020 y S/ 2 160,00 a agosto de 2020.

³⁵ Relación adjunta al informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**)

titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)."

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 38 160,00³⁶ causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Miralle
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

- **Silvia Ávila Enríquez**, identificada con DNI n.° 41016299, Miembro del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el periodo comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 10), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 41016299 con Cédula de Notificación n.° 020-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2021/GOB.REG-HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 70).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

En su condición de Miembro del Comité Evaluador, por haber suscrito el documento denominado "Bonificación extraordinaria para el personal administrativo de la Salud- DU 026-2020 y DU 068-2020-EF" (Apéndice n.° 26), así como el informe n.° 003-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPP de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 57), con los listados nominales del personal administrativo beneficiario del Bono COVID correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente; incluyendo como beneficiarios a servidores administrativos que no cumplan con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Asimismo, por no haber verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto supremo antes mencionado respecto a los profesionales beneficiarios del Bono COVID correspondiente a los meses de junio y julio de 2020; puesto que, en el numeral 3.7 de los informes n.°s 06 y 09-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre y 29 de octubre de 2020, respectivamente (Apéndices n.°s 31 y 43), señalaron lo siguiente: "(...) se da por entendido que se dio cumplimiento estricto a los criterios y procedimientos al momento de la remisión de la información para el listado nominal (...)". (Sic.). Además, al haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto"³⁷ (Apéndice n.° 58).

³⁶ Del perjuicio ocasionado S/ 24 480,00 corresponden al Bono COVID de junio de 2020, que fueron generados junto al Responsable de INFORHUS; asimismo, S/ 11 520,00 pertenecen al Bono COVID de julio de 2020 y S/ 2 160,00 a agosto de 2020.

³⁷ Relación adjunta al informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 58)

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:04:25 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 38 160,00³⁸ causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Jesusa Sulca Quispe**, identificada con DNI n.° 43346907, Miembro del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el periodo comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 43346907 con Cédula de Notificación n.° 021-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:10:12 -05:00

En su condición de miembro del Comité Evaluador, por haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto"³⁹ (**Apéndice n.° 58**); permitiendo de este modo viabilizar el pago a favor del personal administrativo por el importe de S/ 2 160,00 en perjuicio de la Entidad, debido a que se efectivizó el pago del Bono COVID a favor de personal que no cumplía con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:10:35 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

³⁸ Del perjuicio ocasionado S/ 24 480,00 corresponden al Bono COVID de junio de 2020, que fueron generados junto al Responsable de INFORHUS; asimismo, S/ 11 520,00 pertenecen al Bono COVID de julio de 2020 y S/ 2 160,00 a agosto de 2020.

³⁹ Relación adjunta al informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**)

Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 2 160,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

- **Luis Beltrán Guzmán Laura**, identificado con DNI n.° 23471728, Miembro del Comité evaluador del proceso de asignación de bonificación extraordinaria para el personal de la salud, durante el periodo comprendido de 5 de mayo de 2020 a la fecha, según Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 23471728 con Cédula de Notificación n.° 022-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2021/GOB.REG-HVCA/RSHVCA-OGSAIS-UGSYGC-YJCL de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).

En su condición de miembro del Comité Evaluador, por haber validado con su visto bueno, el listado correspondiente a agosto de 2020 denominado "Relación de beneficiario para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en los numerales 4.1. y 4.4. del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 para el mes de agosto"⁴⁰ (**Apéndice n.° 58**). Con dicho actuar permitió viabilizar el pago a favor del personal administrativo por el importe de S/2 160,00; monto que constituye perjuicio económico a la Entidad, debido a que se efectivizó el pago del Bono COVID a favor de personal que no cumplía con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 00210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020, que señala en su octavo considerando: "Que, siendo necesario de un Comité que verifique el cumplimiento de los criterios para el pago de la bonificación extraordinaria dispuesto en el Artículo 4° del D.U. N°026-2020 (COVID-19) y apoye aunado a la función del titular de la entidad en la identificación del personal de salud, que cumpla con los criterios de dicho beneficio (...)".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 2 160,00 causado a la Red de Salud

⁴⁰ Relación adjunta al informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**)

Huancavelica.

- **José Luis Villar Dávila**, identificado con DNI n.º 41896461, jefe(e) Centro de Salud Santa Ana, durante el 10 de junio de 2020, designado mediante MEM. n.º 106-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSH/MRSA de 9 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 41896461 con Cédula de Notificación n.º 001-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con documento S/N de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 70**).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

En su condición de jefe(e) Centro de Salud Santa Ana, por haber identificado en el informe n.º 062-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 10 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 14**), al servidor administrativo Efraín Ccanto Riveros, Técnico en Computación, como beneficiario del Bono COVID correspondiente a mayo de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.º 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendoven FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva". (Subrayado agregado).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Romali Elizabeth Atalaya Sánchez**, identificada con DNI n.º 08667781, jefa Centro de Salud Santa Ana, durante el periodo comprendido de 29 de abril de 2020 a la fecha, designada con MEMO. n.º 482-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.º 08667781 con Cédula de Notificación n.º 005-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefa del Centro de Salud Santa Ana, por haber identificado mediante informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA/JM RSA de 4 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 23**) y relaciones denominadas: i) "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de julio 2020- IPRESS CS. Santa Ana" (**Apéndice n.º 36**) y ii) "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de agosto 2020- IPRESS CS. Santa Ana" (**Apéndice n.º 49**); a los servidores administrativos Efraín Ccanto Riveros y Edilma Holguin Bailon, ambos Técnicos en Computación, como beneficiarios del Bono COVID en los meses de junio, julio y agosto de 2020; a pesar que, dichos profesionales no cumplieran con los criterios dispuestos en el artículo 4º del Decreto Supremo.º 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.º 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153.

Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 4 320,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Danner Acevedo Matamoros**, identificado con DNI n.º 43226003, Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, durante el periodo comprendido de 2 de noviembre 2019⁴¹ al 16 de junio de 2020, según memorando n.º 598-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 16 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 43226003 con Cédula de Notificación n.º 002-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con documento S/N sin fecha (**Apéndice n.º 70**).

En su condición de jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, por haber identificado mediante el informe n.º 033-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 10 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), a los servidores administrativos: i) Lucero Acuña Quispe Lizbeth (Técnico en Computación Informática) y ii) Roxana Aponte Rojas (Técnico Administrativo),

⁴¹ Conforme a lo señalado en el informe n.º 051-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH-CA de 15 de octubre de 2021, trasladado a la comisión de control con informe n.º 838-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**)

como beneficiarios del Bono COVID correspondiente a mayo de 2020; a pesar, que dichos profesionales no cumplían con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendoven FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 1 440,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

- **Marleny Acosta Huiza**, identificado con DNI n.° 44141289, jefa(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, durante el periodo comprendido de 11 y 12 de agosto de 2020, designada con memorando n.° 072-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 8 de agosto 2020 (**Apéndice n.° 71**) se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 44141289 con Cédula de Notificación n.° 009-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con documento S/N de 15 de octubre 2021 (**Apéndice n.° 70**).

En su condición de jefa(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, por haber identificado en el informe n.° 048-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 41**), a los servidores administrativos: i) Lucero Acuña Quispe Lizbeth (Técnico en Computación Informática) y ii) Roxana Aponte Rojas (Técnico Administrativo), como beneficiarias del Bono COVID correspondiente a julio de 2020; a pesar que, dichos profesionales no cumplían con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.

Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 1 440,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

- **Blanca Luz Pecho Rojas**, identificado con DNI n.° 45026360, jefa(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, durante el periodo comprendido del 8 al 11 de setiembre de 2020, designada con memorando n.° 080-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S.HVCA/CSMC de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 71**) se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 45026360 con Cédula de Notificación n.° 014-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con carta n.° 001-2021/BPR de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 70**).



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

En su condición de jefa(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica, por haber identificado en el Informe n.° 056-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S.HVCA/CSMC de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), a los servidores administrativos: i) Lucero Acuña Quispe Lizbeth (Técnico en Computación Informática) y ii) Roxana Aponte Rojas (Técnico Administrativo), como beneficiarios del Bono COVID correspondiente a julio de 2020; a pesar, que dichos profesionales no cumplían con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.

Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 1 440,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

- **Juan Pablo Romero Córdova**, identificado con DNI n.° 21122939, jefe de la Microred de Ascensión⁴², durante el periodo comprendido del 6 de febrero de 2020 al 18 de enero de 2021, según memorando n.° 194-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 6 de febrero de 2020 y MEMO n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 71**) se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 21122939 con Cédula de Notificación n.° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/ SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Microred de Ascensión, por haber identificado mediante el documento denominado "Reprogramación del rol de tunos de Microred Ascensión – junio del 2020" (**Apéndice n.° 22**) e informes n.° 078, 087 y 104-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 4 de agosto, 4 de setiembre y 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35, 48 y 64**), respectivamente; además, del informe n.° 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 67**); mediante los cuales identificó como beneficiarios del Bono COVID a profesionales administrativos (Auxiliar Administrativo, Técnico en Computación y Operador PAD I) que no efectúan y/o acreditan el desarrollo de las actividades comprendidas en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 72**), que señala como funciones específicas: "7. Responder por el uso adecuado por los recursos financieros y materiales de la microred". Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo

⁴² Se encarga también de la jefatura del Centro de Salud Ascensión.

establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 12 240,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 26-10-2021 16:08:07 -05:00

- **Alex Arturo Bernaola Santi**, identificado con DNI n.° 09942721, jefe del Centro de Salud Viñas, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 a la fecha, según Resolución n.° 00684-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de noviembre de 2019 y Memorando n.° 96-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 09942721 con Cédula de Notificación n.° 004-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/ SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mireia
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 26-10-2021 16:04:25 -05:00

En su condición de jefe del Centro de Salud Viñas, por haber identificado mediante informes n.°s 060 y 066-2020-NSV-MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 10 de julio y 3 de agosto de 2020, respectivamente (**Apéndices n.°s 24 y 37**); a los servidores administrativos Romel Carlos Landeo Molina y Edwil Taipe Quipe, ambos Técnicos en Computación, como beneficiarios del Bono COVID correspondiente a los meses de junio y julio de 2020; del mismo modo, con informe n.° 69-2020-NSV-MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 54**), identificó a Romel Carlos Landeo Molina como beneficiario del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar que, dichos profesionales no cumplían con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 3 600,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Julio César Melchor Acevedo**, identificado con DNI n.º 41176794, jefe del Centro de Salud San Cristóbal, durante el periodo comprendido del 20 de julio de 2020 a la fecha, según MEMO. n.º 710-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 20 de julio de 2020. (**Apéndice n.º 71**) se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 41176794 con Cédula de Notificación n.º 007-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

En su condición de jefe del Centro de Salud San Cristóbal, por haber identificado en el informe n.º 054-2020-/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C. de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 40**), al servidor administrativo Henry Esteban Carhuapoma, Técnico en Computación, como beneficiario del Bono COVID correspondiente a julio de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF. Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirilla
Kenidwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- **Adelaida Condori Quispe**, identificado con DNI n.º 80008794, jefa(e) del Centro de Salud San Cristóbal, durante el periodo comprendido de 29 de agosto al 5 de setiembre de 2020, según memorandums n.º 087-2020/GOB.REG.-HVCA/UERS-HVCA/MRSA/CSSC de 28 de agosto de 2020. (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 80008794 con Cédula de Notificación n.º 023-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; a partir del cual, presentó sus comentarios con informe n.º 001-2021/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA/CS.SC/ASQ de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 70**).

En su condición de jefa(e) del Centro de Salud San Cristóbal, por haber identificado en el informe n.º 062-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 47**), al servidor administrativo Henry Esteban Carhuapoma, Técnico en Computación, como beneficiario del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar que,

dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Es así que con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Edith Consuelo Pariona Fernandez**, identificado con DNI n.° 44265463, jefa(e) del Centro de Salud Nuevo Occoro, durante el periodo comprendido de 19 de julio al 1 de noviembre de 2020, según MEMO. n.° 612-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 19 de junio de 2020 y MEMO. N° 977-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 1 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 71**) se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 44265463 con Cédula de Notificación n.° 008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefa Centro de Salud Nuevo Occoro, por haber identificado en el informe n.° 016-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/DIRESA-HVCA/MRIZCUCHACA/CS NUEVO OCCORO de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 39**), a la servidora administrativa Pilar Mónica Sapallanay Gómez, Técnico en Computación, como beneficiaria del Bono COVID correspondiente a julio de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el

artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00

- **Erika Soledad Olano Huaynates**, identificado con DNI n.° 40733956, jefa de la Microred de Acoria⁴³, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 a la fecha, según Resolución n.° 00684-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de noviembre de 2019. (**Apéndice n.° 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 40733956 con Cédula de Notificación n.° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

En su condición de jefa de la Microred de Acoria, por haber identificado en el informe n.° 062-2020-GOB.REG. HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA-CSA de 16 octubre de 2020 (**Apéndice n.° 53**), al servidor administrativo Víctor De la Cruz Valdez, Técnico en Computación como beneficiario del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva". Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 72**), que señala como funciones específicas: "7. Responder por el uso adecuado por los recursos financieros y materiales de la microred".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

⁴³ Se encarga también de la jefatura del Centro de Salud Acoria

Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

- **Karim María Lopez Matos**, identificado con DNI n.° 19943841, jefa de la Microred de Moya⁴⁴, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 a la fecha, según Resolución n.° 00684-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de noviembre de 2019. (**Apéndice n.° 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.° 19943841 con Cédula de Notificación n.° 011-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PÉREZ ALDANA Mirella
Kerndwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 18:04:25 -05:00

En su condición de jefa de la Microred de Moya, por haber identificado en el informe n.° 0140-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA.RSHVCA-OA-JRH.MRM de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 50**), a los servidores administrativos Henri Frederic Walter Tunque Esteban y Edith Sonia Pariona Giráldez, ambos Técnicos en Computación, como beneficiarios del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar, que dichos profesionales no cumplieran con los criterios dispuestos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.° 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153.

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva". Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 72**), que señala como funciones específicas: "7. Responder por el uso adecuado por los recursos financieros y materiales de la microred".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que

⁴⁴ Se encarga también de la jefatura del Centro de Salud Moya

dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 1 440,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

- **Marcela Isabel Mayta De los Ríos**, identificado con DNI n.º 47605029, jefa de la Microred de Izcuchaca⁴⁵, durante el periodo comprendido del 8 de junio al 11 de noviembre de 2020, según MEMO. n.º 583-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 8 de junio de 2020 y Resolución Directoral Regional n.º 1193-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 47605029 con Cédula de Notificación n.º 012-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefa de la Microred de Izcuchaca, por haber identificado en el informe n.º 60-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**), a la servidora administrativa Jenny Egoavil Sanchez, Técnico en Computación, como beneficiaria del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.º 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153.

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva". Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.º 001276-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 72**), que señala como funciones específicas: "7. Responder por el uso adecuado por los recursos financieros y materiales de la microred".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa,

⁴⁵ Se encarga también de la jefatura del Centro de Salud Izcuchaca

derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

- **Sandra Lizbeth Condori Caso**, identificado con DNI n.º 44196694, jefa del Centro de Salud San Juan de Ccarhuacc, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 a la fecha, según Resolución n.º 00684-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de noviembre de 2019. (**Apéndice n.º 71**), se le comunicó el Pliego de Hechos en su casilla n.º 44196694 con Cédula de Notificación n.º 013-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-RSH de 4 de octubre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

En su condición de jefa del Centro de Salud San Juan de Ccarhuac por haber identificado en el informe n.º 041-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRY/NSJCC de 5 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), al servidor administrativo Fredy Orihuela Montañez, Técnico en Computación como beneficiario del Bono COVID correspondiente a agosto de 2020; a pesar que, dicho profesional no cumplía con los criterios dispuestos en el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Acción que transgredió lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, asimismo, inobservó el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF. Del mismo modo, vulneró el numeral 6.3.1.1 de la NTS n.º 160-MINSA/2020 y lo señalado el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153.

Es así que, con dicho accionar incumplió su responsabilidad establecida en el literal a) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, que señala: "(...), el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención(...) Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva".

Además, como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente citada; asimismo, responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 720,00 causado a la Red de Salud Huancavelica.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Red de Salud Huancavelica identificaron a personal administrativo como beneficiarios de la bonificación extraordinaria y aprobaron su pago, por actividades no comprendidas en la normativa y/o sin acreditar el ejercicio de las mismas, ocasionando un perjuicio

económico de S/70 560,00", están desarrollados en los **Apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico, respectivamente.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Huancavelica, se formula la siguiente conclusión:

1. Los jefes de los Establecimientos de Salud de Ascensión, Santa Ana, San Cristóbal, Acoria, Izcuchaca, Viñas, San Juan de Ccarhuacc, Moya, Nuevo Occoro y Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica; así como, responsable de INFORHUS y miembros del Comité Evaluador, identificaron como beneficiarios del Bono COVID a profesionales administrativos que no efectuaron y/o no acreditan el ejercicio de las actividades señaladas en el numeral 4.3. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; asimismo, el Comité Evaluador en inobservancia a la Resolución Directoral n.º 210-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, omitió verificar el cumplimiento de los criterios de los profesionales administrativos, hecho que permitió continuar con el trámite y posterior pago del personal. Del mismo modo, la Directora incluyó en la Resolución Directoral n.º 00410-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA a personal administrativo que no cumplían con los criterios normativos; más aún que no fue registrado en el INFORHUS y que no se encontraba en el listado de beneficiarios publicado por la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP.
(Irregularidad n.º 1)



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirreia
Keridwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00

VI. RECOMENDACIONES

Al Director de la Red de Salud Huancavelica

1. Realicé las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectuó el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Huancavelica comprendidos en los hechos irregulares, respecto a "Funcionarios y servidores de la Red de Salud Huancavelica identificaron a personal administrativo como beneficiarios de la bonificación extraordinaria y aprobaron su pago, por actividades no comprendidas en la normativa y/o sin acreditar el ejercicio de las mismas, ocasionando un perjuicio económico de S/ 70 560,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional Huancavelica.

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00181-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0235-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0182-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 15 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00155-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del documento S/N de 14 de setiembre de 2021, emitido por el señor Teodoro Sulca Quispe, Responsable de INFORHUS durante el 2020.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada de la memorando n.º 0847-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/OA-URH de 10 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00210-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 5 de mayo de 2020
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del oficio n.º 0001-2021/GOB.REG-HVCA/RSHVCA-CEPABEPPS de 8 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 12:** Original del cuadro n.º 1 denominado "Personal administrativo de la Red de Salud Huancavelica considerado como personal beneficiario del Bono COVID, a pesar de no cumplir con los criterios normativos del artículo 4º del D.S. n.º 184-2020-EF" y copias autenticadas de los documentos de vínculo laboral del personal administrativo identificado.
- Apéndice n.º 13:** Original del cuadro n.º 2 denominado "Personal administrativo de los Establecimientos de Salud considerado como personal beneficiario del Bono COVID, a pesar de no cumplir con los criterios normativos del artículo 4º del D.S. n.º 184-2020-EF" y copias autenticadas de los documentos de vínculo laboral del personal administrativo identificado.
- Apéndice n.º 14:** Copia visada del informe n.º 062-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de junio de 2020
- Apéndice n.º 15:** Copia visada del informe n.º 033-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 10 de junio de 2020
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del oficio n.º 357-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA de 21 de julio de 2021
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del informe n.º 045-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/AGC de 18 de junio de 2020
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del informe n.º 0385-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 22 de junio de 2020
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada del informe n.º 154-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/OA de 26 de junio de 2020
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 263-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 7 de julio de 2020
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2237 de 2 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 22:** Copia visada de la relación denominada "Reprogramación del rol de tunos de Microred Ascensión – junio del 2020"



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- Apéndice n.º 23:** Copia visada del informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA/JMRSA de 4 de julio de 2020
- Apéndice n.º 24:** Copia visada Informe n.º 060/2020-NSV- MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 10 de julio de 2020
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada del oficio n.º 153-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRA/CSA de 10 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del informe n.º 820-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 24 de setiembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada informe n.º 022-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-URH/cafg de 24 de setiembre de 2021, a través del cual se remite los listados nominales correspondiente a junio y julio del personal administrativo de la Red de Salud Huancavelica.
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada del informe n.º 001-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH. de 10 de setiembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del informe n.º 018-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/cafg de 9 de setiembre de 2021.
 - Copia visada del Reporte de registro de áreas COVID de junio y julio de 2020.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del memorando n.º 225-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA-AO de 28 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del oficio n.º 003-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/OA de 6 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del oficio n.º 002-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 10 de setiembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del informe n.º 037-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA.RSHVCA-OA-URH-CA de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada del informe n.º 06-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-CEPABEPPS de 25 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del informe n.º 580-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 25 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00410-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada de los comprobante de pago n.ºs 2640, 2665, 2703 y 3242 de 8 de octubre de 2020, 15 de octubre de 2020, 23 de julio de 2020 y 2 de diciembre de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del informe n.º 078-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 4 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada de la relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de julio 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y sus anexos.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del oficio n.º 113-2021/GOB.REG.HVCA7DIRESA-H/RSH/MRSA de 15 de setiembre de 2021, entre otras contiene:
- Copia autenticada del informe n.º 163-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA/RSHVCA /JMRSA de 8 de agosto de 2020
 - Copia autenticada del informe n.º 145-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/ RSHVCA/JMRSA de 21 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 38:** Copia visada del informe n.º 066/2020-NSV- MRM-REDHVCA-DIRESA HVCA de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del informe n.º 016-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/ DIRESA-HVCA/MRIZCUCHACA/CS NUEVO OCCORO de 6 de agosto de 2020.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Kendwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del informe n.º 054-2020-/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C. de 6 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del informe n.º 048-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 11 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del informe n.º 673-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 26 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del mediante informe n.º 09-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA-CEPA de 29 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0454-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA el 9 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 3057 y 3156 de 23 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del informe n.º 011-2020/GOB.REG.HVCA/RSHVCA-CEPBA de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del informe n.º 062-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSH-MRSA/C.S.S.C de 4 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del informe n.º 087-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 4 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada de la relación denominada "Personal de salud que realizó servicio en triaje diferenciado COVID mes de agosto 2020- IPRESS CS. Santa Ana" y sus anexos.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del informe n.º 0140-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA.RSHVCA-OA-URH.MRM de 9 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 51:** Copia visada del informe n.º 60-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 3 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del informe n.º 041-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRY/NSJCC de 5 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 53:** Copia visada del informe n.º 062-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA-CSA de 16 octubre de 2020.
- Apéndice n.º 54:** Copia visada del informe n.º 69-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH de 4 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 55:** Copia autenticada del informe n.º 056-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-R.S-HVCA/CSMC de 9 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 56:** Copia autenticada del acta de reunión con el Comité Bono COVID-19 de 11 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 57:** Copia autenticada del informe n.º 003-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-RSHVCA-CEPABEPS de 11 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada del informe n.º 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA URH de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 59:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 486-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-RSHVCA de 16 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 3584 y 3587, ambos de 27 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 61:** Copia autenticada del informe n.º 078-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-MRI de 8 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada del informe n.º 127-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/RSH/MRM de 10 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 63:** Copia autenticada del oficio n.º 139-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/ REDHVCA/C.S.M.C de 16 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Keridven FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:04:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 8-10-2021 16:10:12 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:10:35 -05:00

- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada del informe n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de octubre de 2020
- Apéndice n.º 65:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0507-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 29 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 66:** Copia autenticada de los comprobante de pago n.º 3981 de 7 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 67:** Copia autenticada del informe n.º 001E-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/MRA de 5 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 68:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 066-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RSHVCA de 25 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 69:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 452 y 455 de 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 70:** Impresión de las cédulas de comunicación y cargos de notificación electrónica; copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 71:** Copia autenticada de los documentos que sustentan el cargo ocupado por los involucrados.
- Apéndice n.º 72:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 001276-2017/GOB.REG. HVCA/DIRESA-RSH de 29 de diciembre de 2017 que aprueba el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica.

Huancavelica, 26 de octubre de 2021.

 Firmado digitalmente por PAUCAR CALDERON Ronald Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2021 18:11:31 -05:00

Ronald Cristian Paucar Calderón
Supervisor de la Comisión de Control

 Firmado digitalmente por PEREZ ALDANA Mirella Keridwen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2021 18:05:07 -05:00

Mirella Keridwen Pérez Aldana
Jefe de la Comisión de Control

 Firmado digitalmente por PAUCAR CALDERON Ronald Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2021 18:12:18 -05:00

Ronald Cristian Paucar Calderón
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 26 de octubre de 2021

 Firmado digitalmente por PAUCAR CALDERON Ronald Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2021 18:13:01 -05:00

Ronald Cristian Paucar Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huancavelica

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0833-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
Funcionarios servidores de la Red de Salud Huancavelica identificaron personal administrativo como beneficiarios de la bonificación extraordinaria aprobada por actividades no comprendidas en la normativa y/o sin acreditar el ejercicio de las mismas, ocasionando un perjuicio económico de S/70 560,00	Erma Ruth Poma Salinas		Directora de la Red	07/01/2020	30/06/2021	Cargo de confianza		X			X
	Teodoro Sulica Quispe		Responsable de INFORHUS	05/03/2020	31/12/2020	D.Leg. 276		X			X
	José Soldevilla Ramos		Presidente del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	D.Leg. 276		X			X
	Yudy Jovanna Curipaco Lopez		Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	D.Leg. 276		X			X
	Juan José Vilchez Valderrama		Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	D.Leg. 276		X			X
	Silvia Ávila Enriquez		Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	D.Leg. 276		X			X
	Jesusa Sulica Quispe		Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	CAS		X			X
	Luis Beltrán Guzmán Laura		Miembro del Comité Evaluador del Bono COVID	05/05/2020	actualidad	CAS		X			X
	José Luis Villar Dávila		Jefe(e) Centro de Salud Santa Ana	10/06/2020	10/06/2020	D. Leg. 276		X			X
	Romali Elizabeth Atalaya Sánchez		Jefa del Centro de Salud Santa Ana	29/04/2020	actualidad	D.Leg. 276		X			X
	Danner Acevedo Matamoros		Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	02/11/2019	16/06/2020	CAS		X			X
Marifeny Acosta Huiza		Jef(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancavelica	11/08/2020	12/08/2020	CAS		X			X	



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERÓN Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirale
Kenwen FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERÓN Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:14:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERÓN Ronald
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:14:45 -05:00

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14	Funcionarios y servidores de la Red de Salud Huancaavelica identificaron a personal administrativo como beneficiarios de la bonificación extraordinaria y aprobaron su pago, por actividades no comprendidas en la normativa y/o sin acreditar el ejercicio de las mismas, ocasionando un perjuicio económico de S/70.560,00	Blanca Luz Pecho Rojas		Jefa(e) del Centro de Salud Mental Comunitario Huancaavelica	08/09/2020	11/09/2020	CAS	45026360	X			X
16		Juan Pablo Romero Córdoba		Jefe de la Microred de Ascension Virias	06/02/2020	18/01/2021	D.Leg. 276		X			X
17		Alex Arturo Bemaola Santi		Jefe del Centro de Salud Virias	29/11/2019	actualidad	D.Leg. 276		X			X
18		Julio César Melchor Acevedo		Jefe del Centro de Salud San Cristóbal	20/07/2020	actualidad	CAS COVID		X			X
19		Adelaida Condori Quispe		Jefa(e) del Centro de Salud San Cristóbal	29/08/2020	05/09/2020	D.Leg. 276		X			X
20		Edith Consuelo Pariona Fernández		Jefa del Centro de Salud Nuevo Occoro	19/07/2020	1/11/2020	CAS		X			X
21		Erika Soledad Olano Huaynates		Jefa de la Microred de Acoria	29/11/2019	actualidad	D.Leg. 276		X			X
22		Karim Maria Lopez Matos		Jefa de la Microred de Moya	29/11/2019	actualidad	D.Leg. 276		X			X
23		Marcela Isabel Mayta De los Rios		Jefa de la Microred de Izcuchaca	08/06/2020	11/11/2020	SERUMS		X			X
24		Sandra Lizbeth Condori Caso		Jefa del Centro de Salud San Juan de Ccarhuacc	29/11/2019	actualidad	CAS		X			X



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131376972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:13:44-05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALDANA Mirella
Cristian FAU 20131376972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:05:37-05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131376972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:11:55-05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CALDERON Ronald
Cristian FAU 20131376972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 16:14:45-05:00

Huancavelica, 26 de octubre de 2021

OFICIO N° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI.

Señor:

Mg. Roberto León Segovia

Director

Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Huancavelica

Av. Ernesto Morales n.° 929

Ascensión/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-0833-SCE

REF. : a) Oficio n.° 224-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI. de 31 de agosto de 2021
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRESA Huancavelica dispuso la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo de la Red de Salud Huancavelica y establecimientos de salud bajo su ámbito, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020” en la Red de Salud Huancavelica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-0833-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe; de igual modo, se envía una copia del informe a la Dirección Regional de Salud, para conocimiento.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por PAUCAR
CALDERON Ronald Cristian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2021 10:23:57 -05:00

Ronald Cristian Paucar Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huancavelica

C.c.
Archivo
Director DIRESA
RCPC/mkpa.

Reg. Documento:	02013757
Reg. Expediente:	01511114

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2021-CG/0833

DOCUMENTO : OFICIO N° 260-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA

EMISOR : RONALD CRISTIAN PAUCAR CALDERON - JEFE DE OCI -
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROBERTO LEON SEGOVIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD HUANCVELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600985206

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1664

Sumilla: Estimado Mg. Roberto Leon Segovia, mediante el presente se notifica el oficio n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI, en el cual se remite el Informe de Control Especifico n.° 017-2021-2-0833-SCE (contiene Apéndices n.° 1 al 72), resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuado por OCI DIRESA Huancavelica a la Entidad que Usted preside.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI
2. Informe CE n.° 017-2021-2-0833-SCE
3. Apéndice 1-11
4. Apéndice 12- parte 1
5. Apéndice 12- parte 2
6. Apéndice 12- parte 3
7. Apéndice 13



10. Apéndice 34-35
11. Apéndice 36-43
12. Apéndice 44-47
13. Apéndice 48-51
14. Apéndice 52-59
15. Apéndice 60
16. Apéndice 61-65
17. Apéndice 66-68
18. Apéndice 69
19. Apéndice 70- parte 1
20. Apéndice 70- parte 2
21. Apéndice 70- parte 3
22. Apéndice 71
23. Apéndice 72



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 260-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA

EMISOR : RONALD CRISTIAN PAUCAR CALDERON - JEFE DE OCI -
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROBERTO LEON SEGOVIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD HUANCVELICA

Sumilla:

Estimado Mg. Roberto Leon Segovia, mediante el presente se notifica el oficio n.º 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI, en el cual se remite el Informe de Control Especifico n.º 017-2021-2-0833-SCE (contiene Apéndices n.º 1 al 72), resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuado por OCI DIRESA Huancavelica a la Entidad que Usted preside.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600985206**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2021-CG/0833
2. Oficio n.º 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI
3. Informe CE n.º 017-2021-2-0833-SCE
4. Apéndice 1-11
5. Apéndice 12- parte 1
6. Apéndice 12- parte 2
7. Apéndice 12- parte 3
8. Apéndice 13
9. Apéndice 14-30
10. Apéndice 31-33
11. Apéndice 34-35
12. Apéndice 36-43

13. Apéndice 44-47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **18QBDJQ**



16. Apéndice 60
17. Apéndice 61-65
18. Apéndice 66-68
19. Apéndice 69
20. Apéndice 70- parte 1
21. Apéndice 70- parte 2
22. Apéndice 70- parte 3
23. Apéndice 71
24. Apéndice 72

NOTIFICADOR : MIRELLA KERIDWEN PEREZ ALDANA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

